



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR  
EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

Alcalde- Presidente:

D. Fernando Priego Chacón.

Concejales/as asistentes:

D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sierra Sabariego Padillo.  
D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca.  
D.<sup>a</sup> Carmen Montes Montes.  
D. Ángel Moreno Millán.  
D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Cuevas Romero.  
D. Guillermo González Cruz.  
D. Francisco de Paula Casas Marín.  
D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar López Gutiérrez.  
D.<sup>a</sup> Carmen Granados García.  
D. Felipe José Calvo Serrano.  
D.<sup>a</sup> Sara Alguacil Roldán.  
D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Romero Gómez.  
D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Lama Esquinas.  
D. Antonio Jesús Caballero Aguilera.  
D.<sup>a</sup> Antonia Ruiz Muñoz.  
D.<sup>a</sup> Brígida Díaz Díaz.  
D. Manuel Carnerero Alguacil.  
D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sierra Guardado Guardado.  
D. Francisco Poyato Guardado.

Excusa su asistencia:

D. José Alejo Ortigón Gallego.

Interventora de Fondos:

D.<sup>a</sup> Patricia Rivero Cañadas.

Secretaria Accidental:

D.<sup>a</sup> Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las diecinueve horas y treinta minutos (19:30h) del día quince de noviembre de dos mil veintiuno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistido de mí, la Secretaria General Accidental, se reunieron en el Salón de Plenos de este ayuntamiento los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en única convocatoria, del Ayuntamiento Pleno, con el siguiente Orden del Día:

- 1.-RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.
- 2.-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2022 (GEX 2021/14266).
- 3.-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL AÑO 2022 (GEX 2021/15054).
- 4.-PROPUESTA DE SECRETARÍA RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO N°4 (MC35/2021) (GEX 2021/15807).





Abierto el acto por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

### **1.-RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

La Corporación, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión (20 de 21), ACUERDA RATIFICAR LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

### **2.-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2022 (GEX 2021/14266).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

#### **“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES**

*El Alcalde que suscribe propone al Ilustre Ayuntamiento Pleno la modificación para el ejercicio 2022, de las Ordenanzas Fiscales que más adelante se señalan, en los términos expuestos más abajo:*

#### **1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

##### **1.1.- Modificación del artículo 6º, letra D), que quedará redactado como sigue:**

*«D) Gozarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto, durante toda la vida del vehículo, aquellos de tracción mecánica con motores eléctricos, que estén homologados de fábrica.*

*Para acceder a las bonificaciones de este artículo, el titular del vehículo deberá reunir los siguientes requisitos:*

*Estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales, y solicitar dicha bonificación adjuntando fotocopias compulsadas del permiso de circulación y del certificado de características técnicas; surtiendo efecto a partir del ejercicio siguiente a la solicitud.»*

#### **2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

##### **2.1.- Modificación del artículo 7º, que quedará redactado como sigue:**

##### **«Artículo 7º. Tarifa.**

##### **Contratación Administrativa:**

*Los contratos autorizados por cualesquiera de los organismos, autoridades o funcionarios municipales, se reintegrarán con arreglo a su importe en la forma siguiente:*

<i>-Hasta 300,51 €.....</i>	<i>2,87 €</i>
<i>-De 300,52 € a 601,01 €.....</i>	<i>9,67 €</i>
<i>-De 601,02 € a 1.202,02 € .....</i>	<i>20,84 €</i>

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

-Los que excedan de 1.202,02 € se reintegrarán con 2,865919 € por cada 120,20 € o fracción.

Licencias, autorizaciones:

- Por cada declaración responsable o licencia de primera ocupación o utilización, se aplicará sobre el importe del proyecto que haya servido para la liquidación del Impuesto Municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras, el 0,25%.

- Por cada declaración responsable o licencia de primera ocupación o utilización, en aquellos casos que no existe proyecto, se aplicará sobre el estudio realizado por los Servicios Municipales el 0,25%.

- Por cada licencia municipal sobre parcelaciones o declaraciones de innecesiedad 42,76 €

- Todas las licencias concedidas por organismos, autoridades o funcionarios municipales, llevan sellos municipales, en relación con el importe de la exacción y correlatividad a su concesión, con arreglo al siguiente detalle:

- Hasta 3,00 €..... 1,63 €

- De 3,01 a 6,00 €..... 2,83 €

- De 6,01 € en adelante ..... 5,67 €

- En los expedientes que se instruyan para el nombramiento de Guardas Jurados de fincas rústicas, por cada hectárea, sin que la cuota resultante pueda exceder de 402,36 € 0,789060 €

- Por las autorizaciones que se concedan para el sacrificio de reses de cerda, en domicilios particulares, por cabeza..... 2,478758 €

- Por notas para liquidaciones provisionales del Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos ..... 5,66 €

- Las autorizaciones para Megafonía, por hora ..... 5,124890 €

- Por concesión de Licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler:

-Hasta 10 Hp ..... 211,21 €

-Más de 10 a 12 Hp ..... 244,38 €

-Más de 12 a 15 Hp ..... 316,73 €

-Más de 15 en adelante..... 527,83 €

- Autorización para realizar transporte regular de uso especial “Transporte escolar y de menores” ..... 23,39 €

Otros:

-Por el examen, tramitación y resolución de las iniciativas del sistema de actuación por compensación del Artº 131.4, de la L.O.U.A..... 725,27 €»

**2.2.- Modificación del artículo 8º, que quedará redactado como sigue:**

**«Artículo 8º. Bonificaciones de la Cuota.**

1.- Se establece una bonificación del 25% sobre la cuota a jubilados y pensionistas cuya unidad familiar perciba ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional. Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio y deberá ser solicitada durante el mes de enero de cada año, aportando la documentación que justifique la situación económica.

2.- Se establece una bonificación del 95 % sobre la cuota a familias numerosas de carácter especial y del 50 % sobre la cuota a familias numerosas de carácter general. Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio, aportando la documentación que reconoce la condición de familia numerosa.

3.- Se establece una bonificación del 50 % sobre la cuota a familias monoparentales. Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio, aportando la documentación que acredite que está inscrita como tal en el Registro Municipal correspondiente.»

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

### **3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.**

#### **3.1.- Modificación del artículo 5º, que quedará redactado como sigue:**

##### **«Artículo 5. Bonificaciones.**

a) Los jubilados, pensionistas y demás personas que no convivan a expensas de otras gozarán de una bonificación del 55% de la tasa de basuras durante el año en curso por el servicio prestado en su domicilio cuando los ingresos de la unidad familiar por todos los conceptos sean inferiores al salario mínimo interprofesional. Dicha bonificación deberá ser solicitada durante el mes de enero de cada año, acompañada de los siguientes documentos:

1.- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación negativa expedida por la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente, referida a las personas mayores de edad que convivan en el mismo domicilio.

2.- Fotocopia del último recibo de la tasa de recogida de basura en que figure el petitionerario como titular de la póliza.

3.- Certificación del negociado de estadística del Ayuntamiento de las personas que conviven en el mismo domicilio.

b) Gozarán de una bonificación del 95% de la tasa para el primer año y del 50% de la tasa para los años segundo, tercero, cuarto y quinto, para las industrias, comercios y servicios de nueva creación y se instalen en los polígonos industriales de este municipio.»

#### **3.2.- Modificación del artículo 6º, que quedará redactado como sigue:**

##### **«Artículo 6º. Cuota Tributaria.**

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente:

##### **TARIFA**

##### **A) Basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos:**

	<b>Categoría de las Calles</b>		
	<b>1ª</b>	<b>2ª</b>	<b>3ª</b>
Por cada vivienda o piso particular	47,76	43,16	30,78
Restaurantes, bares y demás establecimientos de hostelería	155,67	144,99	129,48
Tabernas	141,23	130,74	118,12
Hoteles hasta 30 habitaciones	191,78	191,78	191,78
Hoteles más de 30 habitaciones	383,56	383,56	383,56
Fondas, hostales y pensiones	159,82	159,82	159,82
Peluquerías	35,95	35,95	35,95
Barberías y talleres de reparación de calzado	30,78	30,78	30,78
Supermercados, Autoservicios y Comercios en general			
Hasta 50 m/2	72,75	72,75	72,75
Más de 50 m/2 a 150 m/2	84,78	84,78	84,78
Más de 150 m/2 a 400 m/2	115,62	115,62	115,62
Más de 400 m/2	154,13	154,13	154,13
Fabricas, Garajes, Almacenes, Bodegas y establecimientos Análogos:			

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

Hasta 150 m/2	95,54	95,54	95,54
Más de 150 m/2 a 350 m/2	107,96	107,96	107,96
Más de 350 m/2 a 700 m/2	128,60	128,60	128,60
Más de 700 m/2	154,13	154,13	154,13
Puestos del Mercado Abastos	39,67	39,67	39,67
Hospital	1.917,83	1.917,83	1.917,83
Centro de Salud	255,69	255,69	255,69

Vivienda y comercio en el mismo inmueble se tributará por vivienda e independientemente por comercio.

La cuota de la Tarifa es irreducible y corresponde a un SEMESTRE, salvo en los casos que dispongan las bases o pliegos relativos a adjudicaciones o concesiones administrativas.

El pago de la Tasa podrá prorratearse por meses en los casos de Alta, abonándose tantos como corresponda desde el de Alta hasta el comienzo del nuevo.

**B) Residuos sanitarios del Grupo II del Plan Director territorial de gestión de residuos urbanos de Andalucía, aprobado por Decreto 218/1999:**

Recogida y tratamiento de los residuos, generados en Centros Sanitarios pertenecientes al epígrafe de actividad económica 941, calificados como residuos asimilables a urbanos, y que vienen a coincidir con el Grupo II del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, aprobado por RD 218/1999, como consecuencia de la finalidad de proceder a un tratamiento de los mismos, de manera diferenciada por sus características peculiares, al resto de los residuos sólidos urbanos:

- **Recogida:**

En hospitales: 133,81 euros por cada día que se preste el servicio.

En centros de salud, de diálisis y similares: 3,11 euros por cada día que se preste el servicio.

- **Tratamiento:**

<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>	<b>EPRIGRAFE I.A.E.</b>	<b>CUOTA</b>
Hospitales, clínicas y sanatorios	941	
Por plaza al semestre		33,58 Euros

»

**4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.**

**4.1.- Modificación del artículo 3º, que quedará redactado como sigue:**

**«Artículo 3º. Cuantía.**

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas de esta tasa serán las siguientes:

**T A R I F A**

**EUROS/M3**

**Usos Industriales:**

Hasta 50.000 m/3 de agua al trimestre..... 0,216961

Desde 50.001 m/3 hasta 100.000 m/3 de agua al trimestre..... 0,500000

Más de 100.000 m/3 en adelante de agua al trimestre ..... 0,870000

**Usos Domésticos:**

Más de 20 m/3 hasta 30 m/3, al trimestre ..... 0,327751

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

Más de 30 m<sup>3</sup> hasta 40 m<sup>3</sup>, al trimestre ..... 0,372444

Más de 40 m<sup>3</sup> en adelante ..... 0,707646

Consumo excepcional por avería..... 0,225669

Usos agrícola y ganadero:

Por recogida directa de agua para uso agrícola o ganadero, transportada en tinas o cisternas particulares, procedente del pozo del “Puente de San Marcos” (agua sin clorar):

1 Ficha/1.000 litros (aproximadamente) ..... 0,95 euro/ficha  
(Recogida mínima: 2 fichas. Recogida máxima: 6 fichas).

Consumo excepcional por avería: En los casos en los que pudiera existir un consumo excepcional a consecuencia de una avería interior oculta en domicilios particulares, podrá solicitarse la aplicación de esa cuota variable en la liquidación de la tasa concernida a los consumos superiores a la media anual del suministro del que se trate.

Las solicitudes para la aplicación de esta cuota variable deberán ser presentadas ante el Ayuntamiento, cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto, con declaración jurada de ser ciertos los datos que se manifiestan, firmada por el interesado y acompañada del siguiente documento:

-Informe del Servicio Municipal de Aguas y Fontanería que certifique la existencia de una avería interior oculta, así como su reparación posterior.

El Servicio Municipal una vez constatada la idoneidad de la solicitud presentada procederá a aplicar dicha cuota variable al consumo superior a la media anual del suministro del que se trate, en el periodo devengado y una vez por ejercicio (año).

3.- Gozarán de una bonificación del 50% de la tasa, durante un periodo de 5 años, las industrias, comercios y servicios que se instalen en los polígonos industriales de este Municipio.

4.- Las familias numerosas y las familias monoparentales, que estén inscritas en el Registro Municipal correspondiente, gozarán de una bonificación del 10% en caso de consumo de 30 m<sup>3</sup> hasta 40 m<sup>3</sup>, y una bonificación del 20% en caso de consumo de 40 m<sup>3</sup> en adelante. Estas bonificaciones deberán ser solicitadas acreditando documentalmente tal condición.

5.- Se aplicará la tarifa para usos industriales a los usuarios que aparezcan en la matrícula del I.A.E., o en su defecto tengan concedida la correspondiente licencia municipal de apertura, siempre y cuando el domicilio donde se desarrolle la actividad económica sea diferente del que se tenga como residencia habitual o cuando se desarrolle la actividad económica en la residencia habitual siempre que haya una instalación y contador diferenciados o independientes de los del abastecimiento domiciliario.»

**5.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.**

**5.1.- Modificación del artículo 4º, que quedará redactado como sigue:**

**«Artículo 4º. Normas de Gestión.**

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

3.- Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de la Tarifa. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

5.- **NORMAS DE GESTIÓN ESPECÍFICAS PARA LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS QUE RESULTEN DE INTERÉS GENERAL O AFECTEN A LA GENERALIDAD O A UNA PARTE IMPORTANTE DEL VECINDARIO.**

5.1.- Estas empresas explotadoras remitirán mensualmente a este Ayuntamiento un listado donde se haga constar los importes y conceptos de facturación correspondientes a los suministros realizados en este término municipal durante cada mes, y los correspondientes a los peajes por acceso a otras redes.

5.2.- Dicha comunicación se realizará durante el mes siguiente al de cada facturación.

5.3.- Se establece esta tasa en régimen de autoliquidación, debiendo los obligados tributarios presentar la oportuna declaración según el modelo que esta Administración Tributaria apruebe.

5.4.- Se establece que la presentación de la autoliquidación, y abono del importe resultante, se deba realizar según los siguientes tramos y supuestos, y de la manera que se expone a continuación:

a) Si la facturación del primer trimestre natural del ejercicio supera los 150.000 euros se deberá autoliquidar la tasa, e ingresar su importe, de forma trimestral durante todo el ejercicio, y en el mes siguiente a cada trimestre natural.

b) Si la facturación del primer trimestre no superara dicha cantidad, se deberá autoliquidar la tasa e ingresar su importe de forma anual, y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

5.5.- El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a las sanciones tributarias estipuladas en la normativa aplicable.»

## **6.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.**

### **6.1.- Modificación del artículo 4º, que quedará redactado como sigue:**

#### **«Artículo 4º. Cuantía.**

1) La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en los apartados siguientes.

2) Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

#### **TARIFA PRIMERA.**

Entrada de vehículos.

CATEGORÍA DE CALLES	CATEGORÍA DE CALLES		
	1ª	2ª	3ª
Por cada entrada de vehículos en inmuebles particulares, con destino a cochera, que tenga rodada, cualquiera que sea el lugar donde se encuentre, devengará anualmente	77,81 €	77,81 €	72,85 €
Las mismas entradas en las que no existan	48,69 €	48,69 €	45,76 €

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

<i>rodadas o pases, al año</i>			
<i>Por cada entrada de vehículos en garajes, fábricas, industrias y otros elementos análogos con rodada, devengará anualmente</i>	116,82 €	116,82 €	116,82 €
<i>Las mismas entradas en las que no existan rodadas o pases, al año</i>	107,21 €	107,21 €	107,21 €
<i>Cocheras Múltiples en edificios, solares o parcelas.</i>			
<i>Hasta 10 vehículos, con rodada, al año</i>	182,72 €	182,72 €	182,72 €
<i>Hasta 10 vehículos, sin rodada, al año</i>	146,37 €	146,37 €	146,37 €
<i>De 11 a 20 vehículos, con rodada, al año</i>	274,08 €	274,08 €	274,08 €
<i>De 11 a 20 vehículos, sin rodada, al año</i>	237,34 €	237,34 €	237,34 €
<i>De 21 a 40 vehículos, con rodada, al año</i>	365,69 €	365,69 €	365,69 €
<i>De 21 a 40 vehículos, sin rodada, al año</i>	310,62 €	310,62 €	310,62 €
<i>De 41 a 60 vehículos, con rodada, al año</i>	438,82 €	438,82 €	438,82 €
<i>De 41 a 60 vehículos, sin rodada, al año</i>	372,63 €	372,63 €	372,63 €
<i>De 61 a 80 vehículos, con rodada, al año</i>	526,58 €	526,58 €	526,58 €
<i>De 61 a 80 vehículos, sin rodada, al año</i>	447,29 €	447,29 €	447,29 €
<i>De 81 a 100 vehículos, con rodada, al año</i>	631,90 €	631,90 €	631,90 €
<i>De 81 a 100 vehículos, sin rodada, al año</i>	536,76 €	536,76 €	536,76 €
<i>De 101 a 120 vehículos, con rodada, al año</i>	758,27 €	758,27 €	758,27 €
<i>De 101 a 120 vehículos, sin rodada, al año</i>	644,10 €	644,10 €	644,10 €
<i>De 121 a 140 vehículos, con rodada, al año</i>	909,91 €	909,91 €	909,91 €
<i>De 121 a 140 vehículos, sin rodada, al año</i>	772,92 €	772,92 €	772,92 €
<i>Más de 140 vehículos, con rodada, al año</i>	1.091,88 €	1.091,88 €	1.091,88 €
<i>Más de 140 vehículos, sin rodada, al año</i>	927,50 €	927,50 €	927,50 €

## **TARIFA SEGUNDA.**

*Reservas de aparcamiento.*

### **CATEGORÍA DE CALLE**

1ª                      2ª                      3ª

- *Reservas de 24 horas. Por cada metro lineal o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio, se pagará al año.....* 27,66 €                      22,12 €                      16,60 €
- *Reservas permanentes hasta 8 horas como máximo.*  
*Por cada metro lineal o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio, se pagará al año.....* 17,69 €                      15,49 €                      13,28 €
- *Reservas de 24 horas. Por cada metro lineal o fracción de calzada a que se alcance la reserva de espacio, se pagará al día .....* 6,33 €                      5,27 €                      4,21 €
- *Reservas permanentes hasta 8 horas como máximo, por cada metro lineal o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio, se pagará al día.....* 4,21 €                      3,16 €                      2,11 €
- *Reservas permanentes hasta 1*

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022



hora como máximo, por cada metro lineal o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio, se pagará al día..... 1,58 €            1,31 €            1,07 €

Sólo se concederán este tipo de reservas por causa muy justificada, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal.

**TARIFA TERCERA.**

**Por reservas de aparcamiento en el acerado de enfrente donde está ubicada la entrada de vehículos, cuando la estrechez de la vía pública hace insuficiente la reserva delantera a la entrada, se aplicarán las siguientes tarifas:**

<b>CATEGORÍA DE CALLES</b>			
	<b>1ª</b>	<b>2ª</b>	<b>3ª</b>
Por cada entrada de vehículos en edificios particulares, garajes, fábricas, industrias y otros elementos análogos, por cada metro lineal o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio se pagará al año:	15,81 €	13,71 €	11,60 €

»

**7.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.**

**7.1.- Modificación del artículo 7º, que quedará redactado como sigue:**

**«Artículo 7º. Exenciones y Bonificaciones.**

1.- Estarán exentos del pago de la tasa aquellos sujetos pasivos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, según certificado acreditativo emitido por la Administración competente.
- Las personas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo y que no se encuentren cobrando ningún tipo de prestación, según certificado emitido por el S.A.E., el cual se acompañará a la instancia de solicitud.

2.- Se establece una bonificación del 95 % sobre la cuota a familias numerosas de carácter especial y del 50 % sobre la cuota a familias numerosas de carácter general.

3.- Se establece una bonificación del 50 % sobre la cuota a familias monoparentales. Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio, aportando la documentación que acredite que está inscrita como tal en el Registro Municipal correspondiente.”

Cabra a fecha de la firma. EL ALCALDE, (Documento firmado y fechado electrónicamente). FERNANDO PRIEGO CHACÓN”

Para explicar el asunto, el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Concejale Delegado de Hacienda desarrollándose las intervenciones como a continuación se reproducen:

**Sr. Alcalde:** Pasamos al punto segundo que será debatido de forma conjunta, según hemos acordado con los Portavoces, al punto tercero y votaremos por separado posteriormente. Los puntos son los siguientes:

- Propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2022.

Código seguro de verificación (CSV):  B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022  
VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

- Propuesta de modificación de Ordenanzas Regulatoras de Precios Públicos para el año 2022.

Tiene en primer lugar la palabra el concejal Delegado de Hacienda, el Sr. Calvo.

**Sr. Calvo Serrano:** Muchas gracias, Sr. Alcalde. Antes de nada, advertido error en la Providencia de Alcaldía del punto segundo, donde se contempla la tasa de aguas residuales, debemos decir que, tratado también en Junta de Portavoces, ésta no tiene efecto y se anotará para que la Secretaría lo corrija porque ésta no tiene ninguna modificación.

Dicho esto, presentamos al Ayuntamiento Pleno las Ordenanzas Fiscales 2022 para su aprobación. Quiero agradecer la labor desarrollada por el personal del Departamento de Gestión y Recaudación Tributaria.

Debemos tener en cuenta que en los últimos diez años, desde agosto de 2011 hasta agosto de 2021, ha habido una subida del IPC del 10,40%. En concreto, la subida del último año ha sido del 4%. Igualmente, debemos resaltar que llevamos 8 años sin subir los impuestos. Es más, venimos, durante varios años consecutivos, bajándolos a través de la aplicación de bonificaciones a distintos colectivos de personas y empresas.

Por otra parte, el Ayuntamiento se encuentra obligado a prestar unos servicios públicos de calidad a los ciudadanos. Para ello debemos caminar hacia la estabilidad presupuestaria, es decir, el equilibrio entre los ingresos y gastos. Una de las medidas para conseguir el objetivo de estabilidad presupuestaria es incrementar los ingresos a través de la subida de las Ordenanzas Fiscales.

En el punto de impuestos y tasas fiscales, que sería el segundo, no se ha aplicado ninguna subida a ningún impuesto y solamente proponemos una subida en dos tasas. Pero también hemos aumentado la bonificación en mayor porcentaje a la subida que se practica en estas dos tasas a los colectivos más vulnerables. Igualmente, se establece una bonificación para familias monoparentales que se encuentren inscritas en el Registro Municipal. Esto lo hemos hecho teniendo en cuenta sus circunstancias de capacidad económica especial con la intención de que la bonificación que ahora le concedemos es mayor que la subida que se realiza, de tal forma que ahora tendrán que pagar menos que venían haciendo antes de la subida. Así evitamos que le afecte económicamente de forma negativa.

Las modificaciones que se traen a Pleno para su aprobación son las siguientes:

- En el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se modifica el último párrafo del artículo 6 de las bonificaciones que afectan a los vehículos con motores biogás, híbrido, eléctricos, etc.
- Se elimina el plazo de un mes a partir de la matriculación del vehículo para solicitar la bonificación. Pasando a poderse solicitar en cualquier momento y surtiendo efecto a partir del ejercicio siguiente a la solicitud con la intención de facilitar que puedan acogerse aquellas personas que compran un vehículo ya matriculado, kilómetro cero, demostración etc.
- En la tasa de recogida de basuras se aumentan las tarifas en un 3,8%, pero también, como hemos dicho antes, se aumentan las bonificaciones a jubilados y pensionistas un 5% más. Se sube del 50% al 55% la bonificación.
- En la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancía de cualquier clase se aumentan las tarifas en un 3,5%. Aquí no existían bonificaciones, sino que había una exención que se mantiene.

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

- En la tasa por suministro de agua se incluye una nueva bonificación para familias monoparentales inscritas en el registro municipal del 15% para consumo entre 30 y 40 metros cúbicos y del 25% para consumos de 40 metros cúbicos en adelante.
- En la tasa por expedición de documentos administrativos, para favorecer a los ciudadanos de Cabra, se eliminan las tasas que se venían cobrando por certificado de empadronamiento, compulsas, por cédula de información catastral, volante de empadronamiento, expedición de tarjetas de armas y otras.
- Se incluye una nueva bonificación para las familias monoparentales inscritas en el registro municipal del 50%.
- En las tasas por ocupaciones del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública se establece un plazo mensual, trimestral o anual para la presentación de las declaraciones en función de la cuantía de la facturación. Además, se cambia el régimen de esta tasa conocida como del uno y medio a autoliquidación.
- En la tasa de derechos de examen se incluye una nueva bonificación para las familias monoparentales inscritas en el registro municipal del 50%.

En cuanto a lo que sería el siguiente punto, que trata de los precios públicos, hemos seguido la línea de las tasas y también se ha subido la bonificación a algunos colectivos vulnerables. De todos los precios públicos que existen tan sólo se incrementa uno, que es el precio público por prestación de servicios y utilización de piscinas públicas municipales, el cual se aumentan las tarifas en un 4%. Pero como ya he dicho, se aumenta un 5% la bonificación de los siguientes colectivos:

- Personas con discapacidad.
- Personas que posean el carnet joven.
- Ciudadanos egabrenses en desempleo por más de dos meses.
- Familias numerosas.
- Y se incluye una nueva bonificación para familias monoparentales que estén inscritas en el registro municipal del 30%.

En cuanto al precio público por la utilización del material lúdico procedente del centro de recursos juveniles y por la participación en talleres, cursos y actividades se incluye una nueva bonificación para familias monoparentales del 50%.

En el precio público por prestación de servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas municipales se incluye familias monoparentales en el mismo precio del carné de abonado del Patronato Municipal de Deportes que tienen las familias numerosas.

Se incluye una nueva bonificación del 25% en los servicios deportivos de carácter individual a los miembros de familias monoparentales.

Y por último, en el precio público de la realización de actividades en la Escuela Municipal de Música y Danza se incluye una nueva bonificación para los menores de 18 años, miembros de familias monoparentales del 25% en las tarifas de preparatorio y formación instrumental y del 50% en la matrícula.

También agradecer a los Grupos políticos por las aportaciones realizadas. Muchas gracias.

**Sr. Alcalde:** Muchas gracias, Sr. Calvo. Por el Grupo de Ciudadanos, Señor Poyato.

**Sr. Poyato Guardeso:** Antes de empezar mi intervención me gustaría preguntarle a la Secretaria General o la Señora Interventora o al mismo Concejal Delegado cuál sería la fecha máxima de la aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas y su

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

correspondiente publicación en el BOP de la provincia que hoy traemos aquí para que legalmente se puedan aplicar a partir del 1 de enero de 2022.

Lo digo a raíz de unas palabras que el Señor Alcalde dijo en la Junta de Portavoces en la cual dijo el Señor Alcalde que íbamos muy justos y, viendo las fechas, creo que podemos tener no sé si algún problema, en el caso de que tuviésemos algún tipo de alegación. Entonces me gustaría que me aclarase este tema antes de intervenir. Por su puesto que ya les adelanto que mi voto va a ser a favor de las modificaciones.

**Sr. Calvo Serrano:** Sí, pues hablando con el técnico de gestión y recaudación nos puso incluso un plazo límite del Pleno, de fecha día 17 de este mes, para llegar al final de año para la publicación definitiva de las Ordenanzas. O sea que entiendo que, aunque vamos justos, llegaremos seguro.

**Sr. Poyato Guardañó:** Suponiendo que esta noche se aprueben, que se van a aprobar estas modificaciones, incluso suponiendo, que es mucho suponer, que mañana pueda salir en el Boletín Oficial de la Provincia, el plazo de 30 días de exposición pública para alegaciones empezaría a contar desde el día 17, al día siguiente. Entonces los 30 días terminarían el 30 de diciembre. El día 31 sabemos que es, a todos los efectos, digamos, para la Administración, tanto el día 24 como el día 31, es festivo. Entonces, si alguien presenta alegaciones a las Ordenanzas tendríamos un problema, por eso lo planteo. No sé si es cierto.

**Sr. Alcalde:** Sr. Poyato, creo que fui claro en la Junta de Portavoces. Ahora también lo ha hecho el Concejal Delegado. No es cuestión de entrar en un debate. Proceda usted a su intervención y mañana mismo se lo puede aclarar el técnico responsable. Hemos actuado según los plazos que nos ha dicho el Servicio de Gestión y de Recaudación. De cualquier forma, tengo que decirle que lo habitual en este Ayuntamiento es que las Ordenanzas se aprueben en el Pleno del mes octubre. Es decir, este año lo que vamos es unos quince días un poco más retrasados que en años anteriores, por lo que, si incluso otros años hubiesen habido alegaciones, eran difíciles que se hubiesen aprobado en el mes de octubre para entrar en vigor el 1 de enero. Porque tenga usted en cuenta que si hay alegaciones tienen que volver a venir a Pleno. Por lo tanto, es una cuestión que no afecta a la tramitación ordinaria de las Ordenanzas Fiscales en este Ayuntamiento como se viene haciendo tradicionalmente en el mes de octubre. Puede usted seguir con su intervención, Sr. Poyato.

**Sr. Poyato Guardañó:** Bueno, yo ya lo he dicho porque puede ocurrir que no se puedan poner en marcha; no se puedan aplicar, vamos, en el año 2022.

**Sr. Alcalde:** Sr. Poyato, de todas formas tengo que decirle que tampoco habría un problema excesivo puesto que las Ordenanzas entrarían prorrogadas en vigor las del año anterior y, como usted sabe, son prácticamente las mismas que las de este año porque las modificaciones son mínimas, las modificaciones que vamos a aprobar esta noche. Por lo tanto, no hay lugar tampoco a una preocupación excesiva.

**Sr. Poyato Guardañó:** Mi única intención, como le he dicho, es que se puedan aplicar y además, le he dicho que mi voto va a ser favorable a las propuestas que se presentan.

La evidencia que el Covid continuará con nosotros muchos años es una realidad con la que tenemos que convivir. Aunque la campaña de vacunación está avanzada, la aparición de nuevas cepas nos pone ante la incómoda verdad de que el virus al que nos enfrentamos es una realidad sumamente compleja y cambiante. Un virus que tardará mucho tiempo en salir de nuestras vidas.

Sin embargo, son muchas las razones que nos empujan a recuperar la normalidad, desde las psicológicas hasta las económicas. Los ciudadanos debemos tener claro y ser muy conscientes de que la pandemia en absoluto ha terminado y que debemos seguir durante

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

mucho tiempo con medidas de seguridad básicas, tanto higiénicas como de distanciamiento social.

Desde Ciudadanos entendemos que, ante lo que acabo de comentar, no cabe una subida generalizada de impuestos y así creo que lo entiende el Equipo de Gobierno al presentarnos las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales para el año 2022.

Viene también lo comentado al hilo de lo que ya sucedió con el tema en el año 2021, donde a nuestro Grupo le hubiese gustado que los cuatro Grupos políticos de nuestro Ayuntamiento hubiésemos llegado a un acuerdo para la aprobación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2022. No se nos ha planteado y en consecuencia hemos estudiado la propuesta que hoy se trae a esta sesión. Una propuesta que nos parece bien, pues no se tocan los impuestos. Sí dos tasas y un precio público que nos parece, como he dicho anteriormente, una subida baja y moderada por debajo del IPC del momento y del que tengamos al final de año. Asimismo, se amplían bonificaciones y se incluye una nueva modificación para familias monoparentales que estén inscritas en el Registro Municipal oportuno.

Los impuestos, como he dicho anteriormente, se congelan si bien debemos tener en cuenta para un futuro el fallo del Tribunal Constitucional en relación al Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, lo que conocemos como Plusvalía, y el informe emitido por el Consejo Económico y Social y Consejo de Participación Ciudadana que hemos recibido hoy a las 12 horas y 50 minutos. Los dos temas que se suben son los siguientes:

-la Ordenanza de la tasa por recogida de basura: se aumentan las tarifas en un 3,8%, aumentando las bonificaciones a pensionistas y jubilados del 50% al 55%.

-Ordenanza de entrada de vehículos, cocheras, donde se aumentan todas las tarifas un 3,5%.

-Y también debemos explicar para conocimiento de nuestros vecinos que la Ordenanza por expedición de documentos administrativos se va a suprimir y por tanto se dejará de pagar los supuestos y tarifas correspondientes a certificaciones y compulsas de documentos.

Igualmente habrá que decir para conocimiento también de nuestros ciudadanos, para que no se lleven a engaño que nuestro Ayuntamiento no va a subir la tasa por suministro de agua ni el correspondiente a saneamiento y depuración; cosa que posiblemente sí haga la Diputación con lo cual lo notaremos en el recibo.

En cuanto al precio público que se sube correspondiente a la prestación de servicios y utilización de piscinas, donde habrá un aumento en todas las tarifas del 4% así como un aumento en varias bonificaciones.

Básicamente lo que se pretende con estas subidas de tasas y precios públicos es adaptar el gasto real a lo que se recauda por estos servicios.

Antes de terminar y pronunciarme en la propuesta de ordenanzas para el año 2022 como cada año es costumbre, protocolario y, sobre todo, justo con mayúsculas, agradecer a cuantas personas han participado en las propuestas de modificación de las Ordenanzas para 2022: desde el Concejal, equipo de Intervención, pasando por Secretaría y Servicio de Gestión e Inspección Tributaria. A todos ellos, gracias por su trabajo en la elaboración de esta propuesta que traemos a Pleno.

Para finalizar, mostrar nuestro apoyo a la propuesta de modificación que se nos presenta para el año 2022, tanto para este punto como para el siguiente.

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

**Sr. Alcalde:** Muchas gracias, Señor Poyato. Por el Grupo de Unidad Vecinal Egabrense. Señor Carnerero.

**Sr. Carnerero Alguacil:** Muchas gracias. Voy a ser muy breve porque ya lo hemos visto, como creo que tienen que ser estas cosas. En Junta de Portavoces ya lo hemos debatido con anterioridad. Nuestro voto anticipo que va a ser favorable y, pese a ser reiterativos con lo que se ha dicho aquí por parte de otros Portavoces, hay que agradecer el trabajo que realizan los profesionales de nuestro Ayuntamiento, aunque yo lo querría personalizar en Juan Antonio Luna, que es el jefe de Sección de Gestión e Inspección Tributaria, si no recuerdo mal, porque en la documentación que se nos entrega se comprueba evidentemente los informes que ha realizado y que requiere un trabajo arduo y evidentemente hay que agradecer cuando se realiza un trabajo de estas características.

Nosotros vamos a votar a favor porque nos parece razonable lo que se plantea en las Ordenanzas que vamos a aprobar, tanto las ordenanzas fiscales como los precios públicos. Entendemos que son razonables y entonces, en base a ello, no nos parecería lógico, si entendemos que es razonable, votar en contra de eso.

También, obviamente, aunque aquí no se ha dicho, muchos de los puntos que se han comentado son bonificaciones para las familias monoparentales, que eso se realiza en base a una moción que presentó Unidad Vecinal Egabrense en el Pleno creo recordar de abril de este año donde planteábamos la equiparación de las bonificaciones a familias monoparentales como con las familias numerosas. Gran parte de las bonificaciones vienen recogidas simplemente con el cumplimiento, obviamente, de una moción aprobada de manera unánime por parte de todos. Entonces, agradecer que vengan, pero vuelvo a repetir, viene determinado por esa aprobación plenaria de manera unánime de la moción que presentó Unidad Vecinal Egabrense para esa unificación de familias numerosas con familias monoparentales.

Sí quiero comentar y es una mera puntualización: en el borrador que se nos entregó, en las notas finales dice: la modificación propuesta en el IBI (se refiere a la moción que planteamos para las familias monoparentales) de incluir bonificaciones para familias monoparentales no están contempladas en los artículos 73 y 74 del Texto Refundido y no se pueden aplicar. Simplemente comentar que nosotros no propusimos eso. Hombre, yo creo que más o menos sé un poquito, después de muchos años, no por otra cosa, y lo que planteamos nosotros en la moción era estudiar la revisión y cambios necesarios en todas las tasas y precios públicos. No hacíamos mención en ningún momento al IBI. No hacíamos mención al IBI porque sabíamos, obviamente, que la Ley Reguladora de Haciendas Locales hasta que sea modificada no se puede. Sólo a las familias numerosas y no plantea para las familias monoparentales este tipo de bonificaciones.

Dicho esto, recordar o insistir en que nuestro voto va a ser a favor de las Ordenanzas Fiscales y agradecer por un lado, el trabajo realizado y por otro, que se hayan incluido todas las propuestas que hicimos en el sentido de las bonificaciones a las familias monoparentales y que afectan, yo creo que son, a tres Ordenanzas Fiscales y a cuatro precios públicos. Muchas gracias.

**Sr. Alcalde:** Muchas gracias, Señor Carnerero. Por el Grupo Socialista, Señor Caballero.

**Sr. Caballero Aguilera:** Muchas gracias, Señor Alcalde. Nos presenta el Equipo de Gobierno la propuesta de Ordenanzas Municipales para el año 2022 con varias cuestiones a tener en cuenta.

En primer lugar, nuestro Grupo hace una valoración positiva sobre la congelación general de la mayoría de tasas e impuestos para el año 2022. En varias ocasiones, y aunque para este próximo año 2022 no hemos presentado esa propuesta, hemos planteado algunas veces la reducción del tipo impositivo del IBI, la Contribución para que comprendan mejor las personas, sobre la primera vivienda siempre que estuvieran empadronadas y que fuera su

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

vivienda habitual. Es una propuesta, puede ser una propuesta interesante de cara a próximos años para incentivar el empadronamiento y poder consolidarse por encima de los veinte mil habitantes. Precisamente por eso, viendo la situación actual, hemos considerado que, dadas las circunstancias actuales en época de pandemia por Covid y con la actividad recuperándose, pues no es el momento de volver a plantearlo hasta tanto en cuanto los ingresos por otros conceptos aumentaran por la mayor actividad económica.

Nos parece bien la eliminación de las tasas por expedición de certificados, las compulsas así como que se sigan manteniendo las deducciones por familia numerosa, en riesgo de exclusión social o familias monoparentales, que se incluyen este año.

Respecto a las subidas que propone sobre la tasa de basura, entradas de vehículos o precios públicos de las piscinas, nuestro Grupo considera que no es el momento de aumentarlos porque nos encontramos en una situación en la que muchas familias no se han recuperado todavía de los efectos de la pandemia sobre el empleo, actividad económica de los autónomos, empresarios, etc. por lo que estimamos que esa subida que plantean, que en su conjunto supone una cantidad anual que no es muy elevada, se podría aplazar para otros ejercicios dado que, por parte de las diferentes administraciones, se van a incrementar los recursos a los ayuntamientos a través de la mayor participación en los tributos del Estado o de la comunidad autónoma así como de los fondos que a través de la Unión Europea pueden llegar a las administraciones locales.

No sé si tienen cuantificado cuánta sería la cantidad que supondría de más ingresos, de mayor ingreso la subida porcentual de estos tres conceptos.

El informe que han emitido conjuntamente los Consejos Locales de Participación Ciudadana y el Económico y Social viene a confirmar algunas de las propuestas, por ejemplo la relativa al IBI, y coincidimos en una cuestión que es la mejora de la publicidad para que los ciudadanos conozcan las bonificaciones existentes y los plazos establecidos a tal efecto para poder solicitar las bonificaciones. Ya sé que creo que el año pasado se hizo un folleto. No sé si fue el anterior o el pasado.

También valoramos que se haga esa congelación de precios y tasas en general aunque, como decía antes, sería mucho mejor no subir ni la basura, ni la entrada de las cocheras, ni los precios públicos de las piscinas y mejorar, dentro de las posibilidades municipales, la recaudación sin modificar los precios.

Nuestro Grupo, evidentemente, no va a votar en contra. Entendemos que no podemos votar en contra de esta propuesta de Ordenanzas porque la mayoría de tasas y precios públicos se mantienen a pesar de que la inflación es una inflación relativamente alta, pero tampoco vamos a votar a favor. Nuestra propuesta va a ser que nos vamos a abstener porque creemos que aún no es una cantidad muy elevada la que se va a incrementar esos impuestos en esas tres tasas y precios públicos y, por lo tanto, creo que incluso se podría aplazar para otro año. Por tanto nuestro voto a ser la abstención sobre esta propuesta de Ordenanzas.

**Sr. Alcalde:** Muchas gracias, Señor Caballero. Para concluir, Señor Calvo.

**Sr. Calvo Serrano:** Gracias, Señor Alcalde. Agradecer el voto favorable de Ciudadanos y de Unidad Vecinal Egabrense. Sentimos que no hayamos podido obtener el voto del PSOE también favorable, aunque con la abstención también, en parte, se reconoce el trabajo y el esfuerzo que se hace.

La subida viene planteada porque algunos servicios son deficitarios o bastante deficitarios y entonces hay que intentar conseguir un equilibrio. Pregunta cuánto es más o menos la subida. La subida va a ser unos 45.000 euros más o menos, lo que pasa es que tenemos también costes que nos va a afectar. Costes directos de personal, costes de suministros y mantenimiento, costes de los servicios externos, que son empresas que nos

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

facturan por prestarnos los servicios, también combustible, mantenimiento de vehículos, contenedores etc. Luego, los costes indirectos de servicios generales de gobierno y administración financiera. Y hay que tener en cuenta que los precios de las tasas deben ser los ingresos más o menos iguales a los gastos, con lo cual hay que intentar ir llegando a ese objetivo. Y los precios públicos tampoco pueden ser muy deficitarios. Entonces, pues todo esto lo que hace es que en dos tasas y un precio público yo creo que no supone tanto y vamos corrigiendo un poquito el desequilibrio presupuestario. Muchas gracias.

**Sr. Alcalde:** Muchas gracias, Señor Calvo. Habiendo escuchado las intervenciones de los Grupos entiendo que se aprueba, con 17 votos a favor y 3 abstenciones, la modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2022. Y con la misma votación, con el mismo número de votos, 17 votos a favor y 3 abstenciones, la modificación de Ordenanzas Regulatoras de Precios Públicos para el año 2022.

Y como bien se ha comentado aquí, creo que es de justicia en primer lugar agradecer a Juan Antonio Luna, al Departamento de Gestión y Recaudación Tributaria y también a Tesorería, Intervención, Servicios Económicos de este Ayuntamiento, pero muy especialmente al Señor Luna el trabajo realizado para poder traer aquí esta propuesta de Ordenanzas para el próximo año.

Es uno de los debates importantes que se tienen a lo largo del año en el Ayuntamiento porque obviamente afecta de forma directa a nuestros vecinos a la hora en la que estamos aprobando y estableciendo cuáles serán los que van a pagar por los impuestos municipales, los precios públicos y las tasas de nuestro Ayuntamiento. Y nosotros este año volvemos a ser fieles al compromiso que hicimos con nuestros vecinos de hacer un esfuerzo de contención fiscal. Lo llevamos haciendo, este es el noveno año. El noveno año en el que las Ordenanzas Fiscales de nuestro Ayuntamiento no suben ni siquiera el IPC. Es más, cuando el IPC ha sido negativo lo hemos bajado incluso por encima de su variabilidad negativa. Es decir, incluso en el año que bajó en el -0,5% adoptamos un acuerdo de bajada generalizada de todas las Ordenanzas Fiscales del 5%. Esto quiere decir que en estos últimos 10 años el IPC ha subido un 10%, pero los impuestos en Cabra han subido el 0,3%. Es decir, hemos congelado los impuestos durante los últimos 10 años a nuestros vecinos para que pudieran hacer frente a las contingencias y a los problemas económicos derivados de las diferentes crisis económicas, y ahora ya, para colmo, la sanitaria, que han venido sufriendo en los últimos años. Y este año lo volvemos a hacer. Volvemos a hacer ese ejercicio de contención fiscal. No subimos ningún impuesto.

Los ciudadanos tienen que saber que los impuestos, el IBI, las plusvalías, el impuesto de vehículos son los grandes impuestos con los que se financian los ayuntamientos en esta variable de ingresos locales y un año más, insisto, y van nueve, no tocamos los impuestos: no se va a subir el IBI, no se van a subir las plusvalías, no se va a subir el impuesto de vehículos. Pero también vamos a congelar todos los precios públicos a excepción de uno, como aquí se ha dicho ya, que es el de las piscinas porque el desequilibrio económico es superior a los 700.000 euros y por lo tanto, en un ejercicio de responsabilidad fiscal, vamos a subirlos por debajo del IPC, el 3,8%. Pero además, para los colectivos de personas... Perdón, en las piscinas municipales es el 4%, pero además, a las personas que tenían bonificaciones vamos a incrementarles esas bonificaciones en un 5%: a las personas con algún tipo de discapacidad, jóvenes con el Carnet Joven, desempleados y familias numerosas. Esto quiere decir que estos colectivos, que realmente son los que más dificultades puedan tener a la hora de poder usar este servicio público, van a pagar menos que el año pasado.

Y en cuestión de las tasas, todas van a quedar congeladas un año más, insisto, por noveno año, a excepción de dos que, como digo, también tienen un déficit importante y se van a subir por debajo del IPC: el 3,8% y el 4%. En el caso de la basura también se contempla una bonificación superior a la subida para los pensionistas y jubilados. Incluimos nuevas

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022



bonificaciones. Yo quiero agradecer la colaboración de todos para seguir avanzando en un modelo impositivo más justo para todas las familias. En este caso es cierto porque el Grupo de UVE presentó esa moción en el Pleno. Esa moción fue aprobada y ratificada por todos y nosotros cumplimos con lo que comprometemos en cuanto es posible. Y a la primera oportunidad que hemos tenido, cumplimos con ese compromiso que adquirimos aquí votando a favor de aquella moción. Mantenemos todas las bonificaciones existentes aprobadas en años anteriores, que han sido muchas, incrementamos las bonificaciones de carácter social. Como he dicho anteriormente, se elimina el pago de compulsas y certificados y además ampliamos el colectivo de personas que tengan vehículos híbridos o eléctricos, que puedan acogerse a las bonificaciones.

Sin embargo, como aquí se ha dicho, nos hemos visto en la obligación tras estos ocho años de congelación y un IPC elevado al 4% en el mes de referencia a actualizar esas dos tasas y ese precio público ante el desequilibrio económico existente en los servicios que regulan estos precios y estas tasas, para garantizar entre otras cosas la prestación del servicio y la estabilidad económica de nuestro Ayuntamiento.

Insisto en que de 2014 a 2021 el IPC ha subido diez puntos. Nosotros hemos congelado todos los impuestos. Esto es un pequeño esfuerzo que nosotros nos vemos obligados a aprobar en el día de hoy, pero creo que lo importante es que todos los impuestos, que la práctica mayoría de los precios y de las tasas públicas se congelan exceptuando estas que hemos mencionado anteriormente.

Y bueno, contestando a alguna cuestión que creo que se ha comentado aquí también, yo coincido con el Señor Poyato en que no es momento de subidas generalizadas. Estamos muy pendientes de la regulación del impuesto de plusvalías. En todo caso, parece ser que lo que se recaude será menor a lo que se venía recaudando con la regulación anterior de este impuesto.

El informe de los Consejos se les ha remitido en tiempo real, en cuanto ha llegado también al ayuntamiento.

Y al Señor Carnerero decirle, al igual que al Señor Poyato, agradecerle el voto favorable. Cuando hablaba de lo del IBI, la aclaración en el borrador de lo del IBI, no se puso pensando en que ustedes lo solicitaron, sino que fue más bien una explicación que también se me daba a mí en ese documento porque queríamos intentar hacer extensiva la bonificación de familias monoparentales a todos los precios, tasas públicas, etc., impuestos, si era posible legalmente, donde estaban ya recogidas las bonificaciones que hemos incrementado, y no poco, a las familias numerosas, pero en este caso no ha sido posible.

Señor Caballero, realmente me asombra en parte la abstención, pero no porque no la valore, que la valoro, y también se lo agradezco, sino porque su exposición de hoy es totalmente contraria a lo que usted defendía cuando era Concejal Delegado de Hacienda, donde año tras año subieron los impuestos según el IPC a pesar de que estábamos en una intensísima crisis económica desde el año 2008. Y en ese momento usted decía todo lo contrario a lo que ha argumentado hoy aquí. De todas formas, bienvenido a creer que subir los impuestos en estas situaciones no es bueno. Yo creo que también, ojalá así pensara también el Presidente del Gobierno para el conjunto de los españoles, nosotros creemos que en estos momentos de recesión y de crisis profunda no es el momento de subir los impuestos a los ciudadanos.

Habla usted del IBI, que lo propone todos los años, pero es que usted lo que decía del IBI cuando era Concejal de Hacienda es: *“Vamos a intentar que mejore la recaudación del IBI en mucho dinero y debe mejorar y, sobre todo, por justicia para quien contribuye y quien paga y ha pagado todos los años desde que tiene vivienda. Eso está muy claro y hay que dejarlo claro para que todo el mundo lo sepa”*. Bueno, quien decidió la subida del IBI no fue este Equipo de Gobierno tampoco, Señor Caballero.

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

Respecto a lo que hablaba usted de que tampoco le gusta la subida de las piscinas, bueno usted subió las piscinas, todos los precios públicos del Patronato Municipal de Deportes y dijo: *“Hay que destacar que por ejemplo el Patronato Municipal de Deportes el año anterior no sufrieron modificación alguna, por lo tanto, si eso lo miramos en los dos últimos ejercicios el IPC acumulado fue del 7,1% y la subida de esta ordenanza es sólo del 4,9%”*. Es decir, usted lo subió un 4,9% ese año argumentando que el año anterior lo había congelado. Pues nosotros lo hemos congelado en los últimos 8 años y este año lo que proponemos es solamente, no todos, sino solamente un precio por el desequilibrio económico de ese servicio.

Por eso digo que no entiendo que ustedes siempre decían cosas como: *“Destacar una subida del 2,2%”* (cuando usted estaba en la responsabilidad de tener la Delegación de Hacienda). *“Estamos en plan de saneamiento financiero y no deberíamos tener incrementos de gastos sin ingresos. En cuanto a las que aumentan un 4,9%, que es el IPC tal como se ha hecho todos los años con independencia de quien haya ocupado la responsabilidad del gobierno.”* Eso es cierto hasta que llegó este Gobierno, este Equipo de Gobierno del Partido Popular que dejó de aplicar el IPC anualmente a la subida de los impuestos.

También decía usted: *“Hay que destacar el esfuerzo que hace el Equipo de Gobierno al no aumentar algunas ordenanzas importantes”*, es decir, exactamente igual que el esfuerzo que estamos aprobando hoy aquí. *“En realidad lo que se sube no llega al 30% del presupuesto total. Es decir, la subida no es del 4,9%, es bastante menos”*. Pues exactamente igual a aquí. Incluso mucho más porque solamente estamos tocando dos tasas y un precio público.

Decía usted cuando era Concejal de Hacienda: *“Lo más fácil hubiese sido congelar, pero tenemos que ejercer esa responsabilidad. Repito para terminar, que a nadie se le olvide, subo el 4,9% de una parte, la mayoría no sube. Lo cierto es que cuando no se gobierna siempre tenemos unas ideas magníficas para pagar cuanto menos mejor”*. Parece ser que usted está haciendo precisamente eso que criticaba a la oposición cuando gobernaba. Dice: *“La subida del 1,8% en general para todas las ordenanzas es razonable teniendo en cuenta que no hubo el pasado año”*.

Bueno, en definitiva, yo creo que son unas buenas ordenanzas fiscales. Creo que la responsabilidad económica de este Equipo de Gobierno la conocen ya todos nuestros vecinos. No hemos subido impuestos, hay menos deuda que cuando llegamos al gobierno, se pagan en tiempo y forma todas las facturas, tenemos remanentes de positivos de tesorería, hay 216 parados menos y 1.044 trabajadores más en alta a la Seguridad Social que cuando asumimos la responsabilidad de gobernar, hay un incremento de renta per cápita desde el año 2012 de 1.686 euros más por egabrense en el último año publicado... En definitiva, creo que estamos haciendo las cosas bien, creo que con responsabilidad, creo que con nula subida o una subida ínfima e insignificante en dos tasas y en un precio público y por noveno año consecutivo los egabrenses disfrutarán de un Ayuntamiento que no les sube los impuestos y que prácticamente congela todos los precios y tasas públicas.

Aún así quiero agradecer, insisto, al equipo de Intervención, al Concejal Delegado de Hacienda y, cómo no también, a los compañeros de los Grupos políticos su apoyo favorable y quiero decirlo también, también valoro la abstención positiva del Grupo Socialista que, aunque ahora haya cambiado de opinión, bienvenido sea, y yo creo que para el año que viene podemos seguir entendiéndonos en esta responsabilidad económica y fiscal para los ciudadanos egabrenses.

**El Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor que corresponden a los/as Sres./as Concejales/as de los Grupos Políticos Municipales del Partido Popular (14), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) y de Unidad Vecinal Egabrense (2), y las abstenciones de**

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

los/as Sres./as Concejales/as del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (3),  
ACUERDA APROBAR la modificación de las Ordenanzas Fiscales en los términos que a  
continuación se exponen:

## **1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

### **1.1.- Modificación del artículo 6º, letra D), que quedará redactado como sigue:**

«D) Gozarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto, durante toda la vida del vehículo, aquellos de tracción mecánica con motores eléctricos, que estén homologados de fábrica.

Para acceder a las bonificaciones de este artículo, el titular del vehículo deberá reunir los siguientes requisitos:

Estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales, y solicitar dicha bonificación adjuntando fotocopias compulsadas del permiso de circulación y del certificado de características técnicas; surtiendo efecto a partir del ejercicio siguiente a la solicitud.»

## **2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

### **2.1.- Modificación del artículo 7º, que quedará redactado como sigue:**

#### **«Artículo 7º. Tarifa.**

##### **Contratación Administrativa:**

Los contratos autorizados por cualesquiera de los organismos, autoridades o funcionarios municipales, se reintegrarán con arreglo a su importe en la forma siguiente:

- Hasta 300,51 €..... 2,87 €
- De 300,52 € a 601,01 € ..... 9,67 €
- De 601,02 € a 1.202,02 € ..... 20,84 €
- Los que excedan de 1.202,02 € se reintegrarán con 2,865919 € por cada 120,20 € o fracción.

##### **Licencias, autorizaciones:**

- Por cada declaración responsable o licencia de primera ocupación o utilización, se aplicará sobre el importe del proyecto que haya servido para la liquidación del Impuesto Municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras, el 0,25%.

- Por cada declaración responsable o licencia de primera ocupación o utilización, en aquellos casos que no existe proyecto, se aplicará sobre el estudio realizado por los Servicios Municipales el 0,25%.

- Por cada licencia municipal sobre parcelaciones o declaraciones de innecesariedad.... 42,76 €

- Todas las licencias concedidas por organismos, autoridades o funcionarios municipales, llevan sellos municipales, en relación con el importe de la exacción y correlatividad a su concesión, con arreglo al siguiente detalle:

- Hasta 3,00 €..... 1,63 €
- De 3,01 a 6,00 € ..... 2,83 €
- De 6,01 € en adelante ..... 5,67 €

- En los expedientes que se instruyan para el nombramiento de Guardas Jurados de fincas rústicas, por cada hectárea, sin que la cuota resultante pueda exceder de 402,36 € .. 0,789060 €

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

- Por las autorizaciones que se concedan para el sacrificio de reses de cerda, en domicilios particulares, por cabeza ..... 2,478758 €
- Por notas para liquidaciones provisionales del Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos ..... 5,66 €
- Las autorizaciones para Megafonía, por hora ..... 5,124890 €
- Por concesión de Licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler:
  - Hasta 10 Hp..... 211,21 €
  - Más de 10 a 12 Hp ..... 244,38 €
  - Más de 12 a 15 Hp ..... 316,73 €
  - Más de 15 en adelante ..... 527,83 €
- Autorización para realizar transporte regular de uso especial “Transporte escolar y de menores” 23,39 €

Otros:

- Por el examen, tramitación y resolución de las iniciativas del sistema de actuación por compensación del Artº 131.4, de la L.O.U.A..... 725,27 €»

**2.2.- Modificación del artículo 8º, que quedará redactado como sigue:**

**«Artículo 8º. Bonificaciones de la Cuota.**

1.- Se establece una bonificación del 25% sobre la cuota a jubilados y pensionistas cuya unidad familiar perciba ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional. Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio y deberá ser solicitada durante el mes de enero de cada año, aportando la documentación que justifique la situación económica.

2.- Se establece una bonificación del 95 % sobre la cuota a familias numerosas de carácter especial y del 50 % sobre la cuota a familias numerosas de carácter general. Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio, aportando la documentación que reconoce la condición de familia numerosa.

3.- Se establece una bonificación del 50 % sobre la cuota a familias monoparentales. Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio, aportando la documentación que acredite que está inscrita como tal en el Registro Municipal correspondiente.»

**3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.**

**3.1.- Modificación del artículo 5º, que quedará redactado como sigue:**

**«Artículo 5. Bonificaciones.**

b) Los jubilados, pensionistas y demás personas que no convivan a expensas de otras gozarán de una bonificación del 55% de la tasa de basuras durante el año en curso por el servicio prestado en su domicilio cuando los ingresos de la unidad familiar por todos los conceptos sean inferiores al salario mínimo interprofesional. Dicha bonificación deberá ser solicitada durante el mes de enero de cada año, acompañada de los siguientes documentos:

1.- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación negativa expedida por la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente, referida a las personas mayores de edad que convivan en el mismo domicilio.

2.- Fotocopia del último recibo de la tasa de recogida de basura en que figure el peticionario como titular de la póliza.

Código seguro de verificación (CSV):  B635F8DAD05BB64C9952

**B635 F8DA D05B B64C 9952**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022  
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

plm\_lima\_cobra\_0801\_01

3.- Certificación del negociado de estadística del Ayuntamiento de las personas que conviven en el mismo domicilio.

b) Gozarán de una bonificación del 95% de la tasa para el primer año y del 50% de la tasa para los años segundo, tercero, cuarto y quinto, para las industrias, comercios y servicios de nueva creación y se instalen en los polígonos industriales de este municipio.»

### **3.2.- Modificación del artículo 6º, que quedará redactado como sigue:**

#### **«Artículo 6º. Cuota Tributaria.**

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente:

#### **TARIFA**

##### **A) Basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos:**

<b>1.</b>	<b>Categoría de las Calles</b>		
	<b>1ª</b>	<b>2ª</b>	<b>3ª</b>
Por cada vivienda o piso particular	47,76	43,16	30,78
Restaurantes, bares y demás establecimientos de hostelería	155,67	144,99	129,48
Tabernas	141,23	130,74	118,12
Hoteles hasta 30 habitaciones	191,78	191,78	191,78
Hoteles más de 30 habitaciones	383,56	383,56	383,56
Fondas, hostales y pensiones	159,82	159,82	159,82
Peluquerías	35,95	35,95	35,95
Barberías y talleres de reparación de calzado	30,78	30,78	30,78
Supermercados, Autoservicios y Comercios en general			
Hasta 50 m/2	72,75	72,75	72,75
Más de 50 m/2 a 150 m/2	84,78	84,78	84,78
Más de 150 m/2 a 400 m/2	115,62	115,62	115,62
Más de 400 m/2	154,13	154,13	154,13
Fabricas, Garajes, Almacenes, Bodegas y establecimientos			
Análogos:			
Hasta 150 m/2	95,54	95,54	95,54
Más de 150 m/2 a 350 m/2	107,96	107,96	107,96
Más de 350 m/2 a 700 m/2	128,60	128,60	128,60
Más de 700 m/2	154,13	154,13	154,13
Puestos del Mercado Abastos	39,67	39,67	39,67
Hospital	1.917,83	1.917,83	1.917,83
Centro de Salud	255,69	255,69	255,69

Vivienda y comercio en el mismo inmueble se tributará por vivienda e independientemente por comercio.

La cuota de la Tarifa es irreducible y corresponde a un SEMESTRE, salvo en los casos que dispongan las bases o pliegos relativos a adjudicaciones o concesiones administrativas.

El pago de la Tasa podrá prorratearse por meses en los casos de Alta, abonándose tantos como corresponda desde el de Alta hasta el comienzo del nuevo.

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

**B) Residuos sanitarios del Grupo II del Plan Director territorial de gestión de residuos urbanos de Andalucía, aprobado por Decreto 218/1999:**

Recogida y tratamiento de los residuos, generados en Centros Sanitarios pertenecientes al epígrafe de actividad económica 941, calificados como residuos asimilables a urbanos, y que vienen a coincidir con el Grupo II del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, aprobado por RD 218/1999, como consecuencia de la finalidad de proceder a un tratamiento de los mismos, de manera diferenciada por sus características peculiares, al resto de los residuos sólidos urbanos:

• **Recogida:**

En hospitales: 133,81 euros por cada día que se preste el servicio.

En centros de salud, de diálisis y similares: 3,11 euros por cada día que se preste el servicio.

• **Tratamiento:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA	EPRIGRAFE I.A.E.	CUOTA
Hospitales, clínicas y sanatorios	941	33,58 Euros
Por plaza al semestre		

»

**4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.**

**4.1.- Modificación del artículo 3º, que quedará redactado como sigue:**

**«Artículo 3º. Cuantía.**

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas de esta tasa serán las siguientes:

**T A R I F A**

**EUROS/M3**

**Usos Industriales:**

Hasta 50.000 m/3 de agua al trimestre .....0,216961  
Desde 50.001 m/3 hasta 100.000 m/3 de agua al trimestre.....0,500000  
Más de 100.000 m/3 en adelante de agua al trimestre .....0,870000

**Usos Domésticos:**

Más de 20 m/3 hasta 30 m/3, al trimestre .....0,327751  
Más de 30 m/3 hasta 40 m/3, al trimestre .....0,372444  
Más de 40 m/3 en adelante .....0,707646  
Consumo excepcional por avería ..... 0,225669

**Usos agrícola y ganadero:**

Por recogida directa de agua para uso agrícola o ganadero, transportada en tinas o cisternas particulares, procedente del pozo del “Puente de San Marcos” (agua sin clorar):

1 Ficha/1.000 litros (aproximadamente) ..... 0,95 euro/ficha  
(Recogida mínima: 2 fichas. Recogida máxima: 6 fichas).

**Consumo excepcional por avería:** En los casos en los que pudiera existir un consumo excepcional a consecuencia de una avería interior oculta en domicilios particulares, podrá

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

solicitar la aplicación de esa cuota variable en la liquidación de la tasa concernida a los consumos superiores a la media anual del suministro del que se trate.

Las solicitudes para la aplicación de esta cuota variable deberán ser presentadas ante el Ayuntamiento, cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto, con declaración jurada de ser ciertos los datos que se manifiestan, firmada por el interesado y acompañada del siguiente documento:

-Informe del Servicio Municipal de Aguas y Fontanería que certifique la existencia de una avería interior oculta, así como su reparación posterior.

El Servicio Municipal una vez constatada la idoneidad de la solicitud presentada procederá a aplicar dicha cuota variable al consumo superior a la media anual del suministro del que se trate, en el periodo devengado y una vez por ejercicio (año).

3.- Gozarán de una bonificación del 50% de la tasa, durante un periodo de 5 años, las industrias, comercios y servicios que se instalen en los polígonos industriales de este Municipio.

4.- Las familias numerosas y las familias monoparentales, que estén inscritas en el Registro Municipal correspondiente, gozarán de una bonificación del 10% en caso de consumo de 30 m<sup>3</sup> hasta 40 m<sup>3</sup>, y una bonificación del 20% en caso de consumo de 40 m<sup>3</sup> en adelante. Estas bonificaciones deberán ser solicitadas acreditando documentalmente tal condición.

5.- Se aplicará la tarifa para usos industriales a los usuarios que aparezcan en la matrícula del I.A.E., o en su defecto tengan concedida la correspondiente licencia municipal de apertura, siempre y cuando el domicilio donde se desarrolle la actividad económica sea diferente del que se tenga como residencia habitual o cuando se desarrolle la actividad económica en la residencia habitual siempre que haya una instalación y contador diferenciados o independientes de los del abastecimiento domiciliario.»

## **5.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.**

### **5.1.- Modificación del artículo 4º, que quedará redactado como sigue:**

#### **«Artículo 4º. Normas de Gestión.**

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

3.- Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de la Tarifa. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

5.- **NORMAS DE GESTIÓN ESPECÍFICAS PARA LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS QUE RESULTEN DE INTERÉS GENERAL O AFECTEN A LA GENERALIDAD O A UNA PARTE IMPORTANTE DEL VECINDARIO.**

5.1.- Estas empresas explotadoras remitirán mensualmente a este Ayuntamiento un listado donde se haga constar los importes y conceptos de facturación correspondientes a los

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

suministros realizados en este término municipal durante cada mes, y los correspondientes a los peajes por acceso a otras redes.

5.2.- Dicha comunicación se realizará durante el mes siguiente al de cada facturación.

5.3.- Se establece esta tasa en régimen de autoliquidación, debiendo los obligados tributarios presentar la oportuna declaración según el modelo que esta Administración Tributaria apruebe.

5.4.- Se establece que la presentación de la autoliquidación, y abono del importe resultante, se deba realizar según los siguientes tramos y supuestos, y de la manera que se expone a continuación:

a) Si la facturación del primer trimestre natural del ejercicio supera los 150.000 euros se deberá autoliquidar la tasa, e ingresar su importe, de forma trimestral durante todo el ejercicio, y en el mes siguiente a cada trimestre natural.

b) Si la facturación del primer trimestre no superara dicha cantidad, se deberá autoliquidar la tasa e ingresar su importe de forma anual, y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

5.5.- El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a las sanciones tributarias estipuladas en la normativa aplicable.»

## **6.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.**

### **6.1.- Modificación del artículo 4º, que quedará redactado como sigue:**

#### **«Artículo 4º. Cuantía.**

1) La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en los apartados siguientes.

2) Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

#### **TARIFA PRIMERA.**

Entrada de vehículos.

	CATEGORÍA DE CALLES		
	1ª	2ª	3ª
Por cada entrada de vehículos en inmuebles particulares, con destino a cochera, que tenga rodada, cualquiera que sea el lugar donde se encuentre, devengará anualmente	77,81 €	77,81 €	72,85 €
Las mismas entradas en las que no existan rodadas o pases, al año	48,69 €	48,69 €	45,76 €
Por cada entrada de vehículos en garajes, fábricas, industrias y otros elementos análogos con rodada, devengará anualmente	116,82 €	116,82 €	116,82 €
Las mismas entradas en las que no existan rodadas o pases, al año	107,21 €	107,21 €	107,21 €
Cocheras Múltiples en edificios, solares o parcelas.			
Hasta 10 vehículos, con rodada, al año	182,72 €	182,72 €	182,72 €
Hasta 10 vehículos, sin rodada, al año	146,37 €	146,37 €	146,37 €
De 11 a 20 vehículos, con rodada, al año	274,08 €	274,08 €	274,08 €
De 11 a 20 vehículos, sin rodada, al año	237,34 €	237,34 €	237,34 €

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022



De 21 a 40 vehículos, con rodada, al año	365,69 €	365,69 €	365,69 €
De 21 a 40 vehículos, sin rodada, al año	310,62 €	310,62 €	310,62 €
De 41 a 60 vehículos, con rodada, al año	438,82 €	438,82 €	438,82 €
De 41 a 60 vehículos, sin rodada, al año	372,63 €	372,63 €	372,63 €
De 61 a 80 vehículos, con rodada, al año	526,58 €	526,58 €	526,58 €
De 61 a 80 vehículos, sin rodada, al año	447,29 €	447,29 €	447,29 €
De 81 a 100 vehículos, con rodada, al año	631,90 €	631,90 €	631,90 €
De 81 a 100 vehículos, sin rodada, al año	536,76 €	536,76 €	536,76 €
De 101 a 120 vehículos, con rodada, al año	758,27 €	758,27 €	758,27 €
De 101 a 120 vehículos, sin rodada, al año	644,10 €	644,10 €	644,10 €
De 121 a 140 vehículos, con rodada, al año	909,91 €	909,91 €	909,91 €
De 121 a 140 vehículos, sin rodada, al año	772,92 €	772,92 €	772,92 €
Más de 140 vehículos, con rodada, al año	1.091,88 €	1.091,88 €	1.091,88 €
Más de 140 vehículos, sin rodada, al año	927,50 €	927,50 €	927,50 €

## **TARIFA SEGUNDA.**

Reservas de aparcamiento.

	CATEGORÍA DE CALLE		
	1ª	2ª	3ª
<ul style="list-style-type: none"> <li>Reservas de 24 horas. Por cada metro lineal o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio, se pagará al año .....</li> </ul>	27,66 €	22,12 €	16,60 €
<ul style="list-style-type: none"> <li>Reservas permanentes hasta 8 horas como máximo. Por cada metro lineal o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio, se pagará al año .....</li> </ul>	17,69 €	15,49 €	13,28 €
<ul style="list-style-type: none"> <li>Reservas de 24 horas. Por cada metro lineal o fracción de calzada a que se alcance la reserva de espacio, se pagará al día .....</li> </ul>	6,33 €	5,27 €	4,21 €
<ul style="list-style-type: none"> <li>Reservas permanentes hasta 8 horas como máximo, por cada metro lineal o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio, se pagará al día .....</li> </ul>	4,21 €	3,16 €	2,11 €
<ul style="list-style-type: none"> <li>Reservas permanentes hasta 1 hora como máximo, por cada metro lineal o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio, se pagará al día .....</li> </ul>	1,58 €	1,31 €	1,07 €

Sólo se concederán este tipo de reservas por causa muy justificada, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal.

## **TARIFA TERCERA.**

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

Por reservas de aparcamiento en el acerado de enfrente donde está ubicada la entrada de vehículos, cuando la estrechez de la vía pública hace insuficiente la reserva delantera a la entrada, se aplicarán las siguientes tarifas:

CATEGORÍA DE CALLES			
	1ª	2ª	3ª
Por cada entrada de vehículos en edificios particulares, garajes, fábricas, industrias y otros elementos análogos, por cada metro lineal o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio se pagará al año:	15,81 €	13,71 €	11,60 €

»

## **7.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.**

### **7.1.- Modificación del artículo 7º, que quedará redactado como sigue:**

#### **«Artículo 7º. Exenciones y Bonificaciones.**

1.- Estarán exentos del pago de la tasa aquellos sujetos pasivos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, según certificado acreditativo emitido por la Administración competente.
- Las personas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo y que no se encuentren cobrando ningún tipo de prestación, según certificado emitido por el S.A.E., el cual se acompañará a la instancia de solicitud.

2.- Se establece una bonificación del 95 % sobre la cuota a familias numerosas de carácter especial y del 50 % sobre la cuota a familias numerosas de carácter general.

3.- Se establece una bonificación del 50 % sobre la cuota a familias monoparentales. Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio, aportando la documentación que acredite que está inscrita como tal en el Registro Municipal correspondiente.

## **3.-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL AÑO 2022 (GEX 2021/15054).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

### **“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS**

*El Alcalde que suscribe propone al Ilustre Ayuntamiento Pleno la modificación para el ejercicio 2022, de las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos que más adelante se señalan, en los términos expuestos más abajo:*

#### **1.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL LÚDICO PROCEDENTE DEL CENTRO DE RECURSOS JUVENILES Y POR LA PARTICIPACIÓN EN TALLERES, CURSOS Y ACTIVIDADES.**

##### **1.1.- Modificación del artículo 5º, que quedará redactado como sigue:**

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

**«Artículo 5º.**

*El Carné joven supondrá una bonificación en estos precios públicos del 25% o la exención cuando así se indique expresamente.*

*El Carné de usuario de la Casa de la Juventud supondrá una bonificación en estos precios públicos del 25% o la exención cuando así se indique expresamente.*

*Se establece una bonificación del 95 % sobre la cuota a familias numerosas de carácter especial y del 50 % sobre la cuota a familias numerosas de carácter general.*

*Se establece una bonificación del 50 % sobre la cuota a familias monoparentales. Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio, aportando la documentación que acredite que está inscrita como tal en el Registro Municipal correspondiente.*

*Estarán exentos del pago de los citados Precios Públicos los Corresponsales Juveniles.*

*Igualmente están exentos del pago de los precios públicos correspondientes a los Cursos y Talleres organizados por la Delegación de Cultura, aquellas personas que acrediten estar en situación legal de desempleo, mediante la presentación de la Tarjeta de Demanda de Empleo, con una antigüedad de al menos tres meses.»*

**2.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

**2.1.- Modificación del artículo 5º, que quedará redactado como sigue:**

**«Artículo 5º. Cuantía.**

*Las tarifas a aplicar serán las siguientes:*

**TARIFAS INSTALACIONES DEPORTIVAS:  
CIUDAD DEPORTIVA Y PABELLÓN MUNICIPAL**

CONCEPTO	PRECIO €
Pista Cubierta 1h. s/l	18,75
Pista Cubierta 1h. c/l	21,55
Bono Pista Cubierta s/l (5 usos)	88,10
Bono Pista Cubierta c/l (5 usos)	102,40
Pista Tenis 1h. s/l	5,20
Pista Tenis 1h. c/l	5,80
Bono Pista Tenis s/l (10 usos)	28,25
Bono Pista Tenis c/l (10 usos)	32,25
Pista de Bádminton s/luz, 1h.	4,70
Pista de Bádminton c/luz, 1h.	5,80
Sala Tatami s/l, 1h.	14,00
Sala Tatami c/l, 1h.	16,45
Pista Tenis de Mesa s/l, 1h.	4,70
Pista Tenis de Mesa c/l, 1h.	5,80
Pista Pádel 1h. s/l	5,20
Pista Pádel 1h. c/l	6,25
Bono Pista Pádel s/l (10 usos)	47,20
Bono Pista Pádel c/l (10 usos)	56,40

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

<i>Campo Fútbol Entero s/l, 1h.</i>	37,60
<i>Campo Fútbol Entero c/l, 1h.</i>	44,90
<i>Campo de Fútbol medio 1h. s/l</i>	27,40
<i>Campo de Fútbol medio 1h. c/l</i>	35,00
<i>Campo de Fútbol medio s/l (5 usos)</i>	109,65
<i>Campo de Fútbol medio c/l (5 usos)</i>	147,70
<i>Pista de Atletismo s/l, 1h.</i>	GRATIS
<i>Pista de Atletismo c/l, 1h.</i>	GRATIS
<i>Pista Multideportiva, Mayor 18 s/l, 1h.</i>	10,95
<i>Pista Multideportiva, Mayor 18 c/l, 1h.</i>	12,50
<i>Pista Multideportiva, Menor 18 s/l, 1h.</i>	GRATIS
<i>Pista Multideportiva, Menor 18 c/l, 1h.</i>	GRATIS
<i>Los sábados y domingos de 14 a 17 horas las instalaciones podrán ser utilizadas de forma gratuita por los menores de 16 años (a excepción del pádel)</i>	

### PROGRAMAS DEPORTIVOS

CONCEPTO	PRECIO €
<i>Gimnasia Tercera Edad (3 sesiones semanales)</i>	2,45 mes
<i>Clases Colectivas (Aerobic, Pilates, Gap, etc)</i>	19,40 mes
<i>Sala de Musculación</i>	17,60 mes
<i>Ciclo Indoor (2 sesiones semanales)</i>	16,50 mes
<i>Cross Training (2 sesiones semanales)</i>	16,50 mes
<i>Clases de Pádel (2 sesiones semanales, Máximo 6 personas por grupo)</i>	21,90 mes
<i>Talleres Deportivos (2 días a la semana, adultos)</i>	16,50 mes
<i>Talleres Deportivos (1 día a la semana, adultos)</i>	9,35 mes
<i>Talleres Deportivos (2 días a la semana, menores 18 años)</i>	8,85 mes
<i>Talleres Deportivos (1 día a la semana, menores 18 años)</i>	4,40 mes
<i>Entrada Puntual Sala de Musculación</i>	3,10 día
<i>Travesías Deportivas en la Subbética</i>	8,65
<i>Travesías Deportivas fuera de la Subbética</i>	12,50
<i>Ficha Jugador Mayor 18 años</i>	3,30
<i>Ficha Jugador Menor 18 años</i>	2,25
<i>Carné Abonado al P.M.D., mayor 18 años</i>	17,60 año
<i>Carné Abonado al P.M.D., Menor 18 años, pens., y Jubilados</i>	14,00 año
<i>Carné Abonado al P.M.D., Familia Numerosa</i>	46,85 año
<i>Carné Abonado al P.M.D., Familia Monoparental inscrita en el Registro Municipal</i>	46,85 año
<i>Carné Abonado al P.M.D., familia hasta 2 hijos</i>	39,90 año
<i>1 Tarjeta Control de Acceso</i>	3,10
<i>Inscripción Campeonato Local Fútbol-7 (mayor</i>	50,10

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

18 años (15 fichas)	
Inscripción Campeonato Local Fútbol-7 (menor 18 años (15 fichas)	34,45
Inscripción Campeonato Local Fútbol Sala (mayor 18 años (12 fichas)	40,10
Inscripción Campeonato Local Fútbol Sala (menor 18 años (12 fichas)	27,60
Inscripción Campeonato Local Fútbol 11 (mayor 18 años (20 fichas)	66,80
Inscripción Campeonato Local Fútbol 11 (menor 18 años (20 fichas)	45,95

En el caso de inscripciones a actividades deportivas efectuadas entre los días 1 al 10 de cada mes corresponderá el pago del mes completo; si fueran realizadas a partir del día 11 deberá abonarse la parte proporcional que corresponda.»

## **2.2.- Modificación del artículo 8º, que quedará redactado como sigue:**

«Artículo 8º. Bonificaciones.

- a) Se bonificará con el 15 % del precio público establecido en las instalaciones deportivas y programas deportivos de carácter individual, a las personas que posean el carné de Abonado al Patronato Municipal de Deportes de Cabra.
- b) Se bonificará con el 75% del precio público establecido en los servicios deportivos de carácter individual, a las personas con discapacidad (en grado mínimo del 33%), previa presentación del documento que acredite su condición.
- c) Con el objeto de promover la práctica de alguna actividad deportiva, el Patronato Municipal de Deportes podrá realizar bonificaciones del 50% del precio público establecido, siempre y cuando dichas promociones estén determinadas en el tiempo y sean específicamente aprobadas por el Consejo de Administración del Patronato.
- d) Se bonificará con el 10 % del precio público establecido en las instalaciones deportivas y programas deportivos de carácter individual, a los jóvenes de nuestra localidad que posean el Carné Joven.
- e) Se bonificará con un 25 % de descuento a las personas que se encuentren inscritas en dos actividades dirigidas del P.M.D., aplicando el descuento a la actividad de menor valor.
- f) Se bonificará con un 25% en los servicios deportivos de carácter individual, a las personas que posean el carné propio de Familia Numerosa acreditado por la Junta de Andalucía.
- h) Se bonificará con un 25% en los servicios deportivos de carácter individual, a los miembros de Familias Monoparentales inscritas en el Registro Municipal correspondiente.»

## **3.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.**

### **3.1.- Modificación del artículo 5º, que quedará redactado como sigue:**

#### **1. «Artículo 5º. Tarifas**

La cuantía de los precios públicos establecidos en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

**- ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE CABRA.**

- *Matrícula..... 19,44 €*  
*PREPARATORIO (de 3 a 5 años)*

- *Música y movimiento.....9,72 €/mes por 1 sesión a la semana.*
- *Ballet infantil y flamenco infantil.....9,72 €/mes por 1 sesión a la semana.*

*En caso de que el centro estime oportuno una ampliación del currículum (aumento del número de horas), la cantidad a pagar será proporcional al número de sesiones por semana.*

**FORMACIÓN INSTRUMENTAL (a partir 6 años)**

- *Instrumento.....16,04 €/mes por 1 sesión a la semana.*
- *Lenguaje Musical .....9,72 €/mes por 1 sesión a la semana.*
- *Danza/Baile Flamenco .....9,72 €/mes por 1 sesión a la semana.*
- *Canto .....16,04 €/mes por 1 sesión a la semana.*
- *Coro.....9,72 €/mes por 1 sesión a la semana.*
- *Ensemble/Orquesta .....9,72 €/mes por 1 sesión a la semana.*
- *Para la segunda actividad, se aplicarán los precios establecidos anteriormente.*

*El alumno/a deberá pagar la suma del precio de las asignaturas que esté cursando.*

*En caso de que el centro estime oportuno una ampliación del currículum (aumento del número de horas), la cantidad a pagar será proporcional al número de sesiones por semana.*

*Igualmente en caso de tener titulación de grado elemental o estar cursando el mismo en algunos de sus niveles, será excusado de la cuota de lenguaje musical por no precisar cursar dicha disciplina.*

**Bonificaciones.**

- En caso de varios miembros del grupo familiar matriculados en el centro, se efectuará en la cuota de menor importe económico una bonificación del 25% (si las cuotas son de la misma cuantía se efectuará la bonificación a la cuota de uno solo de los miembros).*
- Los jubilados tendrán una bonificación del 25% en las cuotas establecidas para formación instrumental y un 50% en la cuota de la matrícula.*
- Menores de 18 años miembros de familias numerosas, las tarifas de preparatorio y formación instrumental tendrán una bonificación del 25% y en la cuota de la matrícula un 50%.*
- Se bonificará con el 75% del precio público establecido, a las personas con discapacidad (en grado mínimo del 33%), previa presentación del documento que acredite su condición.*
- Menores de 18 años miembros de familias monoparentales inscritas en el Registro Municipal correspondientes, las tarifas de preparatorio y formación instrumental tendrán una bonificación del 25% y en la cuota de la matrícula un 50%.*

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

Tendrán la consideración de miembros del grupo familiar aquellos que convivan en el mismo domicilio.

Es incompatible la aplicación simultánea de las bonificaciones contempladas en los apartados anteriores.»

• **4- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES**

**4.1.- Modificación del artículo 5º, que quedará redactado como sigue:**

«Artículo 5º. Cuantía.

a) Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

**TARIFAS PISCINA CLIMATIZADA**

<b>CONCEPTO</b>	<b>PRECIO €</b>
Nado libre adulto	4,63
Nado libre infantil y pensionista-jubilado	2,65
Bono baño libre 15 usos adulto	40,20
Bono baño libre 15 usos menor / pensionista - jubilado	23,30
Bono mensual adulto	31,10
Bono mensual infantil y pensionista - jubilado	24,08
Bono familiar mensual 2 miembros	51,79
Bono familiar mensual con hijos (menores de 25 años)	62,14
Curso natación 3 días/semana	32,24/mes
Curso natación 2 días/semana	24,08/mes
Curso natación 1 día/semana	12,01/mes
Alquiler 1 calle 1 hora máximo 12 personas sin monitor	53,56
Servicio fisioterapeuta individual 60 minutos	40,14
Ludoteca 1 hora	4,00
Curso de natación terapéutica (2 días/semana)	19,50/mes
Curso de natación 3ª edad (2 días/semana)	19,50/mes

**MATERIAL DEPORTIVO**

<b>CONCEPTO</b>	<b>PRECIO €</b>
1 gorro silicona	3,74
1 gorro latex	3,22

**TARIFAS PARQUE DEPORTIVO 'HELIODORO MARTÍN', PISCINAS DE VERANO**

<b>CONCEPTO</b>	<b>PRECIO €</b>
Entrada adulto no festivo	4,63
Entrada adulto fin de semana y festivo	5,25
Entrada menor 18 años y pensionista-jubilado, de lunes a viernes	2,55
Entrada menor 18 años y pensionista-jubilado, fin de semana y festivos	4,00
Abono adulto, 15 baños verano	63,60
Abono menor 18 años y pensionista-jubilado, 15	35,41

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

baños verano	
Abono temporada verano, individual menor 18 años y pensionista – jubilado	87,10
Abono temporada verano, individual adulto	113,83
Abono temporada verano, familia 2 miembros	138,63
Abono temporada verano, familia con hijos menores 25 años	160,78
1 tumbona por día	2,55
Curso de natación campaña de verano ( los períodos estarán establecidos del 1 al 15 y del 16 al 31 de los meses de julio y agosto)	22,94/período
Circuito de mini golf ( 1 hora de duración, 1 palo y una pelota)	2,55

b) El precio por la utilización de las piscinas comprende los servicios de vestuario, duchas y otros accesorios a la misma.»

#### **4.2.- Modificación del artículo 7º, que quedará redactado como sigue:**

##### **«Artículo 7º. Bonificaciones.**

- a) Se bonificará con el 15 % del Precio Público establecido en las piscinas, a las personas que posean el carné de Abonado al Patronato Municipal de Deportes de Cabra.
- b) Se bonificará con el 80% del Precio Público establecido en los servicios, a las personas con discapacidad (en grado mínimo del 33%), previa presentación del documento que acredite su condición.
- c) Con el objeto de promover la práctica de alguna actividad deportiva, el Patronato Municipal de Deportes podrá proponer bonificaciones del 50% del Precio Público, siempre y cuando dichas promociones estén determinadas en el tiempo y sean específicamente aprobadas por el Consejo de Administración del Patronato.
- d) Se bonificará con el 15 % del Precio Público establecido en las piscinas municipales, a los jóvenes de nuestra localidad que posean el Carné Joven.
- e) Se bonificará con el 50 % del Precio Público establecido para los servicios de entradas y bonos de la piscina climatizada, a los socios federados de los clubes deportivos de natación de nuestra localidad que acrediten con certificado de la Federación de Natación o Federación de Actividades Subacuáticas el haber participado al menos en 3 pruebas oficiales durante la temporada anterior (campeonato provincial, regional, nacional o europeo)
- f) Se bonificará con un 30% de descuento en los servicios de las piscinas de verano (entradas puntuales y bonos) a los ciudadanos egabrenses que acrediten que se encuentran en situación legal de desempleo y con una antigüedad mínima de 2 meses.
- g) Se bonificará con un 25 % de descuento a las personas que se encuentren inscritas en dos actividades dirigidas de piscinas del Ayuntamiento, aplicando el descuento a la actividad de menor valor.
- h) Se bonificará con un 30% en los servicios deportivos de carácter individual, a las personas que posean el carné propio de Familia Numerosa acreditado por la Junta de Andalucía.
- i) Se bonificará con un 30% en los servicios deportivos de carácter individual, a las personas que formen parte de una Familia Monoparental inscrita como tal en el Registro Municipal correspondiente.»

#### **PROPUESTA PARA FIJAR EL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES**

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022



*El Alcalde propone igualmente al Ilustre Ayuntamiento Pleno que se fije el precio público por prestación de servicios y utilización de piscinas municipales según lo propuesto en el apartado anterior, y por debajo del coste general del servicio; ya que por razones sociales y de interés público así se aconseja,; en aplicación del artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*Cabra a fecha de la firma. EL ALCALDE, (Documento firmado y fechado electrónicamente). FERNANDO PRIEGO CHACÓN.”*

Dado que el debate de los puntos 2 y 3 del Orden del Día se ha producido conjuntamente, a continuación se reproducen las mismas intervenciones que en el punto anterior donde el Sr. Alcalde comienza por ceder la palabra al Concejal Delegado de Hacienda:

**Sr. Alcalde:** Pasamos al punto segundo que será debatido de forma conjunta, según hemos acordado con los Portavoces, al punto tercero y votaremos por separado posteriormente. Los puntos son los siguientes:

- Propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2022.
- Propuesta de modificación de Ordenanzas Regulatoras de Precios Públicos para el año 2022.

Tiene en primer lugar la palabra el concejal Delegado de Hacienda, el Sr. Calvo.

**Sr. Calvo Serrano:** Muchas gracias, Sr. Alcalde. Antes de nada, advertido error en la Providencia de Alcaldía del punto segundo, donde se contempla la tasa de aguas residuales, debemos decir que, tratado también en Junta de Portavoces, ésta no tiene efecto y se anotará para que la Secretaría lo corrija porque ésta no tiene ninguna modificación.

Dicho esto, presentamos al Ayuntamiento Pleno las Ordenanzas Fiscales 2022 para su aprobación. Quiero agradecer la labor desarrollada por el personal del Departamento de Gestión y Recaudación Tributaria.

Debemos tener en cuenta que en los últimos diez años, desde agosto de 2011 hasta agosto de 2021, ha habido una subida del IPC del 10,40%. En concreto, la subida del último año ha sido del 4%. Igualmente, debemos resaltar que llevamos 8 años sin subir los impuestos. Es más, venimos, durante varios años consecutivos, bajándolos a través de la aplicación de bonificaciones a distintos colectivos de personas y empresas.

Por otra parte, el Ayuntamiento se encuentra obligado a prestar unos servicios públicos de calidad a los ciudadanos. Para ello debemos caminar hacia la estabilidad presupuestaria, es decir, el equilibrio entre los ingresos y gastos. Una de las medidas para conseguir el objetivo de estabilidad presupuestaria es incrementar los ingresos a través de la subida de las Ordenanzas Fiscales.

En el punto de impuestos y tasas fiscales, que sería el segundo, no se ha aplicado ninguna subida a ningún impuesto y solamente proponemos una subida en dos tasas. Pero también hemos aumentado la bonificación en mayor porcentaje a la subida que se practica en estas dos tasas a los colectivos más vulnerables. Igualmente, se establece una bonificación para familias monoparentales que se encuentren inscritas en el Registro Municipal. Esto lo hemos hecho teniendo en cuenta sus circunstancias de capacidad económica especial con la intención de que la bonificación que ahora le concedemos es mayor que la subida que se realiza, de tal forma que

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

ahora tendrán que pagar menos que venían haciendo antes de la subida. Así evitamos que le afecte económicamente de forma negativa.

Las modificaciones que se traen a Pleno para su aprobación son las siguientes:

- En el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se modifica el último párrafo del artículo 6 de las bonificaciones que afectan a los vehículos con motores biogás, híbrido, eléctricos, etc.
- -Se elimina el plazo de un mes a partir de la matriculación del vehículo para solicitar la bonificación. Pasando a poderse solicitar en cualquier momento y surtiendo efecto a partir del ejercicio siguiente a la solicitud con la intención de facilitar que puedan acogerse aquellas personas que compran un vehículo ya matriculado, kilómetro cero, demostración etc.
- En la tasa de recogida de basuras se aumentan las tarifas en un 3,8%, pero también, como hemos dicho antes, se aumentan las bonificaciones a jubilados y pensionistas un 5% más. Se sube del 50% al 55% la bonificación.
- En la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancía de cualquier clase se aumentan las tarifas en un 3,5%. Aquí no existían bonificaciones, sino que había una exención que se mantiene.
- En la tasa por suministro de agua se incluye una nueva bonificación para familias monoparentales inscritas en el registro municipal del 15% para consumo entre 30 y 40 metros cúbicos y del 25% para consumos de 40 metros cúbicos en adelante.
- En la tasa por expedición de documentos administrativos, para favorecer a los ciudadanos de Cabra, se eliminan las tasas que se venían cobrando por certificado de empadronamiento, compulsas, por cédula de información catastral, volante de empadronamiento, expedición de tarjetas de armas y otras.
- Se incluye una nueva bonificación para las familias monoparentales inscritas en el registro municipal del 50%.
- En las tasas por ocupaciones del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública se establece un plazo mensual, trimestral o anual para la presentación de las declaraciones en función de la cuantía de la facturación. Además, se cambia el régimen de esta tasa conocida como del uno y medio a autoliquidación.
- En la tasa de derechos de examen se incluye una nueva bonificación para las familias monoparentales inscritas en el registro municipal del 50%.

En cuanto a lo que sería el siguiente punto, que trata de los precios públicos, hemos seguido la línea de las tasas y también se ha subido la bonificación a algunos colectivos vulnerables. De todos los precios públicos que existen tan sólo se incrementa uno, que es el precio público por prestación de servicios y utilización de piscinas públicas municipales, el cual se aumentan las tarifas en un 4%. Pero como ya he dicho, se aumenta un 5% la bonificación de los siguientes colectivos:

- Personas con discapacidad.
- Personas que posean el carnet joven.
- Ciudadanos egabrenses en desempleo por más de dos meses.
- Familias numerosas.
- Y se incluye una nueva bonificación para familias monoparentales que estén inscritas en el registro municipal del 30%.

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

En cuanto al precio público por la utilización del material lúdico procedente del centro de recursos juveniles y por la participación en talleres, cursos y actividades se incluye una nueva bonificación para familias monoparentales del 50%.

En el precio público por prestación de servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas municipales se incluye familias monoparentales en el mismo precio del carné de abonado del Patronato Municipal de Deportes que tienen las familias numerosas.

Se incluye una nueva bonificación del 25% en los servicios deportivos de carácter individual a los miembros de familias monoparentales.

Y por último, en el precio público de la realización de actividades en la Escuela Municipal de Música y Danza se incluye una nueva bonificación para los menores de 18 años, miembros de familias monoparentales del 25% en las tarifas de preparatorio y formación instrumental y del 50% en la matrícula.

También agradecer a los Grupos políticos por las aportaciones realizadas. Muchas gracias.

**Sr. Alcalde:** Muchas gracias, Sr. Calvo. Por el Grupo de Ciudadanos, Señor Poyato.

**Sr. Poyato Guardado:** Antes de empezar mi intervención me gustaría preguntarle a la Secretaria General o la Señora Interventora o al mismo Concejal Delegado cuál sería la fecha máxima de la aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas y su correspondiente publicación en el BOP de la provincia que hoy traemos aquí para que legalmente se puedan aplicar a partir del 1 de enero de 2022.

Lo digo a raíz de unas palabras que el Señor Alcalde dijo en la Junta de Portavoces en la cual dijo el Señor Alcalde que íbamos muy justos y, viendo las fechas, creo que podemos tener no sé si algún problema, en el caso de que tuviésemos algún tipo de alegación. Entonces me gustaría que me aclarase este tema antes de intervenir. Por su puesto que ya les adelanto que mi voto va a ser a favor de las modificaciones.

**Sr. Calvo Serrano:** Sí, pues hablando con el técnico de gestión y recaudación nos puso incluso un plazo límite del Pleno, de fecha día 17 de este mes, para llegar al final de año para la publicación definitiva de las Ordenanzas. O sea que entiendo que, aunque vamos justos, llegaremos seguro.

**Sr. Poyato Guardado:** Suponiendo que esta noche se aprueben, que se van a aprobar estas modificaciones, incluso suponiendo, que es mucho suponer, que mañana pueda salir en el Boletín Oficial de la Provincia, el plazo de 30 días de exposición pública para alegaciones empezaría a contar desde el día 17, al día siguiente. Entonces los 30 días terminarían el 30 de diciembre. El día 31 sabemos que es, a todos los efectos, digamos, para la Administración, tanto el día 24 como el día 31, es festivo. Entonces, si alguien presenta alegaciones a las Ordenanzas tendríamos un problema, por eso lo planteo. No sé si es cierto.

**Sr. Alcalde:** Sr. Poyato, creo que fui claro en la Junta de Portavoces. Ahora también lo ha hecho el Concejal Delegado. No es cuestión de entrar en un debate. Proceda usted a su intervención y mañana mismo se lo puede aclarar el técnico responsable. Hemos actuado según los plazos que nos ha dicho el Servicio de Gestión y de Recaudación. De cualquier forma, tengo que decirle que lo habitual en este Ayuntamiento es que las Ordenanzas se aprueben en el Pleno del mes octubre. Es decir, este año lo que vamos es unos quince días un poco más retrasados que en años anteriores, por lo que, si incluso otros años hubiesen habido alegaciones, eran difíciles que se hubiesen aprobado en el mes de octubre para entrar en vigor el 1 de enero. Porque tenga usted en cuenta que si hay alegaciones tienen que volver a venir a Pleno. Por lo tanto, es una cuestión que no afecta a la tramitación ordinaria de las Ordenanzas Fiscales en este Ayuntamiento como se viene haciendo tradicionalmente en el mes de octubre. Puede usted seguir con su intervención, Sr. Poyato.

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

**Sr. Poyato Guardañó:** Bueno, yo ya lo he dicho porque puede ocurrir que no se puedan poner en marcha; no se puedan aplicar, vamos, en el año 2022.

**Sr. Alcalde:** Sr. Poyato, de todas formas tengo que decirle que tampoco habría un problema excesivo puesto que las Ordenanzas entrarían prorrogadas en vigor las del año anterior y, como usted sabe, son prácticamente las mismas que las de este año porque las modificaciones son mínimas, las modificaciones que vamos a aprobar esta noche. Por lo tanto, no hay lugar tampoco a una preocupación excesiva.

**Sr. Poyato Guardañó:** Mi única intención, como le he dicho, es que se puedan aplicar y además, le he dicho que mi voto va a ser favorable a las propuestas que se presentan.

La evidencia que el Covid continuará con nosotros muchos años es una realidad con la que tenemos que convivir. Aunque la campaña de vacunación está avanzada, la aparición de nuevas cepas nos pone ante la incómoda verdad de que el virus al que nos enfrentamos es una realidad sumamente compleja y cambiante. Un virus que tardará mucho tiempo en salir de nuestras vidas.

Sin embargo, son muchas las razones que nos empujan a recuperar la normalidad, desde las psicológicas hasta las económicas. Los ciudadanos debemos tener claro y ser muy conscientes de que la pandemia en absoluto ha terminado y que debemos seguir durante mucho tiempo con medidas de seguridad básicas, tanto higiénicas como de distanciamiento social.

Desde Ciudadanos entendemos que, ante lo que acabo de comentar, no cabe una subida generalizada de impuestos y así creo que lo entiende el Equipo de Gobierno al presentarnos las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales para el año 2022.

Viene también lo comentado al hilo de lo que ya sucedió con el tema en el año 2021, donde a nuestro Grupo le hubiese gustado que los cuatro Grupos políticos de nuestro Ayuntamiento hubiésemos llegado a un acuerdo para la aprobación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2022. No se nos ha planteado y en consecuencia hemos estudiado la propuesta que hoy se trae a esta sesión. Una propuesta que nos parece bien, pues no se tocan los impuestos. Sí dos tasas y un precio público que nos parece, como he dicho anteriormente, una subida baja y moderada por debajo del IPC del momento y del que tengamos al final de año. Asimismo, se amplían bonificaciones y se incluye una nueva modificación para familias monoparentales que estén inscritas en el Registro Municipal oportuno.

Los impuestos, como he dicho anteriormente, se congelan si bien debemos tener en cuenta para un futuro el fallo del Tribunal Constitucional en relación al Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, lo que conocemos como Plusvalía, y el informe emitido por el Consejo Económico y Social y Consejo de Participación Ciudadana que hemos recibido hoy a las 12 horas y 50 minutos. Los dos temas que se suben son los siguientes:

-la Ordenanza de la tasa por recogida de basura: se aumentan las tarifas en un 3,8%, aumentando las bonificaciones a pensionistas y jubilados del 50% al 55%.

-Ordenanza de entrada de vehículos, cocheras, donde se aumentan todas las tarifas un 3,5%.

-Y también debemos explicar para conocimiento de nuestros vecinos que la Ordenanza por expedición de documentos administrativos se va a suprimir y por tanto se dejará de pagar los supuestos y tarifas correspondientes a certificaciones y compulsas de documentos.

Igualmente habrá que decir para conocimiento también de nuestros ciudadanos, para que no se lleven a engaño que nuestro Ayuntamiento no va a subir la tasa por suministro de agua

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

ni el correspondiente a saneamiento y depuración; cosa que posiblemente sí haga la Diputación con lo cual lo notaremos en el recibo.

En cuanto al precio público que se sube correspondiente a la prestación de servicios y utilización de piscinas, donde habrá un aumento en todas las tarifas del 4% así como un aumento en varias bonificaciones.

Básicamente lo que se pretende con estas subidas de tasas y precios públicos es adaptar el gasto real a lo que se recauda por estos servicios.

Antes de terminar y pronunciarme en la propuesta de ordenanzas para el año 2022 como cada año es costumbre, protocolario y, sobre todo, justo con mayúsculas, agradecer a cuantas personas han participado en las propuestas de modificación de las Ordenanzas para 2022: desde el Concejal, equipo de Intervención, pasando por Secretaría y Servicio de Gestión e Inspección Tributaria. A todos ellos, gracias por su trabajo en la elaboración de esta propuesta que traemos a Pleno.

Para finalizar, mostrar nuestro apoyo a la propuesta de modificación que se nos presenta para el año 2022, tanto para este punto como para el siguiente.

**Sr. Alcalde:** Muchas gracias, Señor Poyato. Por el Grupo de Unidad Vecinal Egabrense. Señor Carnerero.

**Sr. Carnerero Alguacil:** Muchas gracias. Voy a ser muy breve porque ya lo hemos visto, como creo que tienen que ser estas cosas. En Junta de Portavoces ya lo hemos debatido con anterioridad. Nuestro voto anticipo que va a ser favorable y, pese a ser reiterativos con lo que se ha dicho aquí por parte de otros Portavoces, hay que agradecer el trabajo que realizan los profesionales de nuestro Ayuntamiento, aunque yo lo querría personalizar en Juan Antonio Luna, que es el jefe de Sección de Gestión e Inspección Tributaria, si no recuerdo mal, porque en la documentación que se nos entrega se comprueba evidentemente los informes que ha realizado y que requiere un trabajo arduo y evidentemente hay que agradecer cuando se realiza un trabajo de estas características.

Nosotros vamos a votar a favor porque nos parece razonable lo que se plantea en las Ordenanzas que vamos a aprobar, tanto las ordenanzas fiscales como los precios públicos. Entendemos que son razonables y entonces, en base a ello, no nos parecería lógico, si entendemos que es razonable, votar en contra de eso.

También, obviamente, aunque aquí no se ha dicho, muchos de los puntos que se han comentado son bonificaciones para las familias monoparentales, que eso se realiza en base a una moción que presentó Unidad Vecinal Egabrense en el Pleno creo recordar de abril de este año donde planteábamos la equiparación de las bonificaciones a familias monoparentales como con las familias numerosas. Gran parte de las bonificaciones vienen recogidas simplemente con el cumplimiento, obviamente, de una moción aprobada de manera unánime por parte de todos. Entonces, agradecer que vengan, pero vuelvo a repetir, viene determinado por esa aprobación plenaria de manera unánime de la moción que presentó Unidad Vecinal Egabrense para esa unificación de familias numerosas con familias monoparentales.

Sí quiero comentar y es una mera puntualización: en el borrador que se nos entregó, en las notas finales dice: la modificación propuesta en el IBI (se refiere a la moción que planteamos para las familias monoparentales) de incluir bonificaciones para familias monoparentales no están contempladas en los artículos 73 y 74 del Texto Refundido y no se pueden aplicar. Simplemente comentar que nosotros no propusimos eso. Hombre, yo creo que más o menos sé un poquito, después de muchos años, no por otra cosa, y lo que planteamos nosotros en la moción era estudiar la revisión y cambios necesarios en todas las tasas y precios públicos. No hacíamos mención en ningún momento al IBI. No hacíamos

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

mención al IBI porque sabíamos, obviamente, que la Ley Reguladora de Haciendas Locales hasta que sea modificada no se puede. Sólo a las familias numerosas y no plantea para las familias monoparentales este tipo de bonificaciones.

Dicho esto, recordar o insistir en que nuestro voto va a ser a favor de las Ordenanzas Fiscales y agradecer por un lado, el trabajo realizado y por otro, que se hayan incluido todas las propuestas que hicimos en el sentido de las bonificaciones a las familias monoparentales y que afectan, yo creo que son, a tres Ordenanzas Fiscales y a cuatro precios públicos. Muchas gracias.

**Sr. Alcalde:** Muchas gracias, Señor Carnerero. Por el Grupo Socialista, Señor Caballero.

**Sr. Caballero Aguilera:** Muchas gracias, Señor Alcalde. Nos presenta el Equipo de Gobierno la propuesta de Ordenanzas Municipales para el año 2022 con varias cuestiones a tener en cuenta.

En primer lugar, nuestro Grupo hace una valoración positiva sobre la congelación general de la mayoría de tasas e impuestos para el año 2022. En varias ocasiones, y aunque para este próximo año 2022 no hemos presentado esa propuesta, hemos planteado algunas veces la reducción del tipo impositivo del IBI, la Contribución para que comprendan mejor las personas, sobre la primera vivienda siempre que estuvieran empadronadas y que fuera su vivienda habitual. Es una propuesta, puede ser una propuesta interesante de cara a próximos años para incentivar el empadronamiento y poder consolidarse por encima de los veinte mil habitantes. Precisamente por eso, viendo la situación actual, hemos considerado que, dadas las circunstancias actuales en época de pandemia por Covid y con la actividad recuperándose, pues no es el momento de volver a plantearlo hasta tanto en cuanto los ingresos por otros conceptos aumentaran por la mayor actividad económica.

Nos parece bien la eliminación de las tasas por expedición de certificados, las compulsas así como que se sigan manteniendo las deducciones por familia numerosa, en riesgo de exclusión social o familias monoparentales, que se incluyen este año.

Respecto a las subidas que propone sobre la tasa de basura, entradas de vehículos o precios públicos de las piscinas, nuestro Grupo considera que no es el momento de aumentarlos porque nos encontramos en una situación en la que muchas familias no se han recuperado todavía de los efectos de la pandemia sobre el empleo, actividad económica de los autónomos, empresarios, etc. por lo que estimamos que esa subida que plantean, que en su conjunto supone una cantidad anual que no es muy elevada, se podría aplazar para otros ejercicios dado que, por parte de las diferentes administraciones, se van a incrementar los recursos a los ayuntamientos a través de la mayor participación en los tributos del Estado o de la comunidad autónoma así como de los fondos que a través de la Unión Europea pueden llegar a las administraciones locales.

No sé si tienen cuantificado cuánta sería la cantidad que supondría de más ingresos, de mayor ingreso la subida porcentual de estos tres conceptos.

El informe que han emitido conjuntamente los Consejos Locales de Participación Ciudadana y el Económico y Social viene a confirmar algunas de las propuestas, por ejemplo la relativa al IBI, y coincidimos en una cuestión que es la mejora de la publicidad para que los ciudadanos conozcan las bonificaciones existentes y los plazos establecidos a tal efecto para poder solicitar las bonificaciones. Ya sé que creo que el año pasado se hizo un folleto. No sé si fue el anterior o el pasado.

También valoramos que se haga esa congelación de precios y tasas en general aunque, como decía antes, sería mucho mejor no subir ni la basura, ni la entrada de las cocheras, ni los precios públicos de las piscinas y mejorar, dentro de las posibilidades municipales, la recaudación sin modificar los precios.

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

Nuestro Grupo, evidentemente, no va a votar en contra. Entendemos que no podemos votar en contra de esta propuesta de Ordenanzas porque la mayoría de tasas y precios públicos se mantienen a pesar de que la inflación es una inflación relativamente alta, pero tampoco vamos a votar a favor. Nuestra propuesta va a ser que nos vamos a abstener porque creemos que aún no es una cantidad muy elevada la que se va a incrementar esos impuestos en esas tres tasas y precios públicos y, por lo tanto, creo que incluso se podría aplazar para otro año. Por tanto nuestro voto a ser la abstención sobre esta propuesta de Ordenanzas.

**Sr. Alcalde:** Muchas gracias, Señor Caballero. Para concluir, Señor Calvo.

**Sr. Calvo Serrano:** Gracias, Señor Alcalde. Agradecer el voto favorable de Ciudadanos y de Unidad Vecinal Egabrense. Sentimos que no hayamos podido obtener el voto del PSOE también favorable, aunque con la abstención también, en parte, se reconoce el trabajo y el esfuerzo que se hace.

La subida viene planteada porque algunos servicios son deficitarios o bastante deficitarios y entonces hay que intentar conseguir un equilibrio. Pregunta cuánto es más o menos la subida. La subida va a ser unos 45.000 euros más o menos, lo que pasa es que tenemos también costes que nos va a afectar. Costes directos de personal, costes de suministros y mantenimiento, costes de los servicios externos, que son empresas que nos facturan por prestarnos los servicios, también combustible, mantenimiento de vehículos, contenedores etc. Luego, los costes indirectos de servicios generales de gobierno y administración financiera. Y hay que tener en cuenta que los precios de las tasas deben ser los ingresos más o menos iguales a los gastos, con lo cual hay que intentar ir llegando a ese objetivo. Y los precios públicos tampoco pueden ser muy deficitarios. Entonces, pues todo esto lo que hace es que en dos tasas y un precio público yo creo que no supone tanto y vamos corrigiendo un poquito el desequilibrio presupuestario. Muchas gracias.

**Sr. Alcalde:** Muchas gracias, Señor Calvo. Habiendo escuchado las intervenciones de los Grupos entiendo que se aprueba, con 17 votos a favor y 3 abstenciones, la modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2022. Y con la misma votación, con el mismo número de votos, 17 votos a favor y 3 abstenciones, la modificación de Ordenanzas Regulatoras de Precios Públicos para el año 2022.

Y como bien se ha comentado aquí, creo que es de justicia en primer lugar agradecer a Juan Antonio Luna, al Departamento de Gestión y Recaudación Tributaria y también a Tesorería, Intervención, Servicios Económicos de este Ayuntamiento, pero muy especialmente al Señor Luna el trabajo realizado para poder traer aquí esta propuesta de Ordenanzas para el próximo año.

Es uno de los debates importantes que se tienen a lo largo del año en el Ayuntamiento porque obviamente afecta de forma directa a nuestros vecinos a la hora en la que estamos aprobando y estableciendo cuáles serán los que van a pagar por los impuestos municipales, los precios públicos y las tasas de nuestro Ayuntamiento. Y nosotros este año volvemos a ser fieles al compromiso que hicimos con nuestros vecinos de hacer un esfuerzo de contención fiscal. Lo llevamos haciendo, este es el noveno año. El noveno año en el que las Ordenanzas Fiscales de nuestro Ayuntamiento no suben ni siquiera el IPC. Es más, cuando el IPC ha sido negativo lo hemos bajado incluso por encima de su variabilidad negativa. Es decir, incluso en el año que bajó en el -0,5% adoptamos un acuerdo de bajada generalizada de todas las Ordenanzas Fiscales del 5%. Esto quiere decir que en estos últimos 10 años el IPC ha subido un 10%, pero los impuestos en Cabra han subido el 0,3%. Es decir, hemos congelado los impuestos durante los últimos 10 años a nuestros vecinos para que pudieran hacer frente a las contingencias y a los problemas económicos derivados de las diferentes crisis económicas, y ahora ya, para colmo, la sanitaria, que han venido sufriendo en los últimos años. Y este año lo volvemos a hacer. Volvemos a hacer ese ejercicio de contención fiscal. No subimos ningún impuesto.

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

Los ciudadanos tienen que saber que los impuestos, el IBI, las plusvalías, el impuesto de vehículos son los grandes impuestos con los que se financian los ayuntamientos en esta variable de ingresos locales y un año más, insisto, y van nueve, no tocamos los impuestos: no se va a subir el IBI, no se van a subir las plusvalías, no se va a subir el impuesto de vehículos. Pero también vamos a congelar todos los precios públicos a excepción de uno, como aquí se ha dicho ya, que es el de las piscinas porque el desequilibrio económico es superior a los 700.000 euros y por lo tanto, en un ejercicio de responsabilidad fiscal, vamos a subirlos por debajo del IPC, el 3,8%. Pero además, para los colectivos de personas... Perdón, en las piscinas municipales es el 4%, pero además, a las personas que tenían bonificaciones vamos a incrementarlas esas bonificaciones en un 5%: a las personas con algún tipo de discapacidad, jóvenes con el Carnet Joven, desempleados y familias numerosas. Esto quiere decir que estos colectivos, que realmente son los que más dificultades puedan tener a la hora de poder usar este servicio público, van a pagar menos que el año pasado.

Y en cuestión de las tasas, todas van a quedar congeladas un año más, insisto, por noveno año, a excepción de dos que, como digo, también tienen un déficit importante y se van a subir por debajo del IPC: el 3,8% y el 4%. En el caso de la basura también se contempla una bonificación superior a la subida para los pensionistas y jubilados. Incluimos nuevas bonificaciones. Yo quiero agradecer la colaboración de todos para seguir avanzando en un modelo impositivo más justo para todas las familias. En este caso es cierto porque el Grupo de UVE presentó esa moción en el Pleno. Esa moción fue aprobada y ratificada por todos y nosotros cumplimos con lo que comprometemos en cuanto es posible. Y a la primera oportunidad que hemos tenido, cumplimos con ese compromiso que adquirimos aquí votando a favor de aquella moción. Mantenemos todas las bonificaciones existentes aprobadas en años anteriores, que han sido muchas, incrementamos las bonificaciones de carácter social. Como he dicho anteriormente, se elimina el pago de compulsas y certificados y además ampliamos el colectivo de personas que tengan vehículos híbridos o eléctricos, que puedan acogerse a las bonificaciones.

Sin embargo, como aquí se ha dicho, nos hemos visto en la obligación tras estos ocho años de congelación y un IPC elevado al 4% en el mes de referencia a actualizar esas dos tasas y ese precio público ante el desequilibrio económico existente en los servicios que regulan estos precios y estas tasas, para garantizar entre otras cosas la prestación del servicio y la estabilidad económica de nuestro Ayuntamiento.

Insisto en que de 2014 a 2021 el IPC ha subido diez puntos. Nosotros hemos congelado todos los impuestos. Esto es un pequeño esfuerzo que nosotros nos vemos obligados a aprobar en el día de hoy, pero creo que lo importante es que todos los impuestos, que la práctica mayoría de los precios y de las tasas públicas se congelan exceptuando estas que hemos mencionado anteriormente.

Y bueno, contestando a alguna cuestión que creo que se ha comentado aquí también, yo coincido con el Señor Poyato en que no es momento de subidas generalizadas. Estamos muy pendientes de la regulación del impuesto de plusvalías. En todo caso, parece ser que lo que se recaude será menor a lo que se venía recaudando con la regulación anterior de este impuesto.

El informe de los Consejos se les ha remitido en tiempo real, en cuanto ha llegado también al ayuntamiento.

Y al Señor Carnerero decirle, al igual que al Señor Poyato, agradecerle el voto favorable. Cuando hablaba de lo del IBI, la aclaración en el borrador de lo del IBI, no se puso pensando en que ustedes lo solicitaron, sino que fue más bien una explicación que también se me daba a mí en ese documento porque queríamos intentar hacer extensiva la bonificación de familias monoparentales a todos los precios, tasas públicas, etc., impuestos, si era posible legalmente,

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022



donde estaban ya recogidas las bonificaciones que hemos incrementado, y no poco, a las familias numerosas, pero en este caso no ha sido posible.

Señor Caballero, realmente me asombra en parte la abstención, pero no porque no la valore, que la valoro, y también se lo agradezco, sino porque su exposición de hoy es totalmente contraria a lo que usted defendía cuando era Concejal Delegado de Hacienda, donde año tras año subieron los impuestos según el IPC a pesar de que estábamos en una intensísima crisis económica desde el año 2008. Y en ese momento usted decía todo lo contrario a lo que ha argumentado hoy aquí. De todas formas, bienvenido a creer que subir los impuestos en estas situaciones no es bueno. Yo creo que también, ojalá así pensara también el Presidente del Gobierno para el conjunto de los españoles, nosotros creemos que en estos momentos de recesión y de crisis profunda no es el momento de subir los impuestos a los ciudadanos.

Habla usted del IBI, que lo propone todos los años, pero es que usted lo que decía del IBI cuando era Concejal de Hacienda es: *“Vamos a intentar que mejore la recaudación del IBI en mucho dinero y debe mejorar y, sobre todo, por justicia para quien contribuye y quien paga y ha pagado todos los años desde que tiene vivienda. Eso está muy claro y hay que dejarlo claro para que todo el mundo lo sepa”*. Bueno, quien decidió la subida del IBI no fue este Equipo de Gobierno tampoco, Señor Caballero.

Respecto a lo que hablaba usted de que tampoco le gusta la subida de las piscinas, bueno usted subió las piscinas, todos los precios públicos del Patronato Municipal de Deportes y dijo: *“Hay que destacar que por ejemplo el Patronato Municipal de Deportes el año anterior no sufrieron modificación alguna, por lo tanto, si eso lo miramos en los dos últimos ejercicios el IPC acumulado fue del 7,1% y la subida de esta ordenanza es sólo del 4,9%”*. Es decir, usted lo subió un 4,9% ese año argumentando que el año anterior lo había congelado. Pues nosotros lo hemos congelado en los últimos 8 años y este año lo que proponemos es solamente, no todos, sino solamente un precio por el desequilibrio económico de ese servicio.

Por eso digo que no entiendo que ustedes siempre decían cosas como: *“Destacar una subida del 2,2%”* (cuando usted estaba en la responsabilidad de tener la Delegación de Hacienda). *“Estamos en plan de saneamiento financiero y no deberíamos tener incrementos de gastos sin ingresos. En cuanto a las que aumentan un 4,9%, que es el IPC tal como se ha hecho todos los años con independencia de quien haya ocupado la responsabilidad del gobierno.”* Eso es cierto hasta que llegó este Gobierno, este Equipo de Gobierno del Partido Popular que dejó de aplicar el IPC anualmente a la subida de los impuestos.

También decía usted: *“Hay que destacar el esfuerzo que hace el Equipo de Gobierno al no aumentar algunas ordenanzas importantes”*, es decir, exactamente igual que el esfuerzo que estamos aprobando hoy aquí. *“En realidad lo que se sube no llega al 30% del presupuesto total. Es decir, la subida no es del 4,9%, es bastante menos”*. Pues exactamente igual a aquí. Incluso mucho más porque solamente estamos tocando dos tasas y un precio público.

Decía usted cuando era Concejal de Hacienda: *“Lo más fácil hubiese sido congelar, pero tenemos que ejercer esa responsabilidad. Repito para terminar, que a nadie se le olvide, subo el 4,9% de una parte, la mayoría no sube. Lo cierto es que cuando no se gobierna siempre tenemos unas ideas magníficas para pagar cuanto menos mejor”*. Parece ser que usted está haciendo precisamente eso que criticaba a la oposición cuando gobernaba. Dice: *“La subida del 1,8% en general para todas las ordenanzas es razonable teniendo en cuenta que no hubo el pasado año”*.

Bueno, en definitiva, yo creo que son unas buenas ordenanzas fiscales. Creo que la responsabilidad económica de este Equipo de Gobierno la conocen ya todos nuestros

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

vecinos. No hemos subido impuestos, hay menos deuda que cuando llegamos al gobierno, se pagan en tiempo y forma todas las facturas, tenemos remanentes de positivos de tesorería, hay 216 parados menos y 1.044 trabajadores más en alta a la Seguridad Social que cuando asumimos la responsabilidad de gobernar, hay un incremento de renta per cápita desde el año 2012 de 1.686 euros más por egabrense en el último año publicado... En definitiva, creo que estamos haciendo las cosas bien, creo que con responsabilidad, creo que con nula subida o una subida ínfima e insignificante en dos tasas y en un precio público y por noveno año consecutivo los egabrenses disfrutarán de un Ayuntamiento que no les sube los impuestos y que prácticamente congela todos los precios y tasas públicas.

Aún así quiero agradecer, insisto, al equipo de Intervención, al Concejal Delegado de Hacienda y, cómo no también, a los compañeros de los Grupos políticos su apoyo favorable y quiero decirlo también, también valoro la abstención positiva del Grupo Socialista que, aunque ahora haya cambiado de opinión, bienvenido sea, y yo creo que para el año que viene podemos seguir entendiéndonos en esta responsabilidad económica y fiscal para los ciudadanos egabrenses.

**El Ayuntamiento Pleno, con 17 votos a favor que corresponden a los/as Sres./as Concejales/as de los Grupos Políticos Municipales del Partido Popular (14), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) y de Unidad Vecinal Egabrense (2), y las abstenciones de los/as Sres./as Concejales/as del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (3), ACUERDA modificar las Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos en los términos que a continuación se exponen:**

• **1.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL LÚDICO PROCEDENTE DEL CENTRO DE RECURSOS JUVENILES Y POR LA PARTICIPACIÓN EN TALLERES, CURSOS Y ACTIVIDADES.**

**1.1.- Modificación del artículo 5º, que quedará redactado como sigue:**

**«Artículo 5º.**

El Carné joven supondrá una bonificación en estos precios públicos del 25% o la exención cuando así se indique expresamente.

El Carné de usuario de la Casa de la Juventud supondrá una bonificación en estos precios públicos del 25% o la exención cuando así se indique expresamente.

Se establece una bonificación del 95 % sobre la cuota a familias numerosas de carácter especial y del 50 % sobre la cuota a familias numerosas de carácter general.

Se establece una bonificación del 50 % sobre la cuota a familias monoparentales. Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio, aportando la documentación que acredite que está inscrita como tal en el Registro Municipal correspondiente.

Estarán exentos del pago de los citados Precios Públicos los Corresponsales Juveniles.

Igualmente están exentos del pago de los precios públicos correspondientes a los Cursos y Talleres organizados por la Delegación de Cultura, aquellas personas que acrediten estar en situación legal de desempleo, mediante la presentación de la Tarjeta de Demanda de Empleo, con una antigüedad de al menos tres meses.»

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

**2.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

**2.1.- Modificación del artículo 5º, que quedará redactado como sigue:**

«Artículo 5º. Cuantía.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

**TARIFAS INSTALACIONES DEPORTIVAS:  
CIUDAD DEPORTIVA Y PABELLÓN MUNICIPAL**

CONCEPTO	PRECIO €
Pista Cubierta 1h. s/l	18,75
Pista Cubierta 1h. c/l	21,55
Bono Pista Cubierta s/l (5 usos)	88,10
Bono Pista Cubierta c/l (5 usos)	102,40
Pista Tenis 1h. s/l	5,20
Pista Tenis 1h. c/l	5,80
Bono Pista Tenis s/l (10 usos)	28,25
Bono Pista Tenis c/l (10 usos)	32,25
Pista de Bádminton s/luz, 1h.	4,70
Pista de Bádminton c/luz, 1h.	5,80
Sala Tatami s/l, 1h.	14,00
Sala Tatami c/l, 1h.	16,45
Pista Tenis de Mesa s/l, 1h.	4,70
Pista Tenis de Mesa c/l, 1h.	5,80
Pista Pádel 1h. s/l	5,20
Pista Pádel 1h. c/l	6,25
Bono Pista Pádel s/l (10 usos)	47,20
Bono Pista Pádel c/l (10 usos)	56,40
Campo Fútbol Entero s/l, 1h.	37,60
Campo Fútbol Entero c/l, 1h.	44,90
Campo de Fútbol medio 1h. s/l	27,40
Campo de Fútbol medio 1h. c/l	35,00
Campo de Fútbol medio s/l (5 usos)	109,65
Campo de Fútbol medio c/l (5 usos)	147,70
Pista de Atletismo s/l, 1h.	GRATIS
Pista de Atletismo c/l, 1h.	GRATIS
Pista Multideportiva, Mayor 18 s/l, 1h.	10,95
Pista Multideportiva, Mayor 18 c/l, 1h.	12,50
Pista Multideportiva, Menor 18 s/l, 1h.	GRATIS
Pista Multideportiva, Menor 18 c/l, 1h.	GRATIS
Los sábados y domingos de 14 a 17 horas las instalaciones podrán ser utilizadas de forma gratuita por los menores de 16 años (a excepción del pádel)	

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

**PROGRAMAS DEPORTIVOS**

CONCEPTO	PRECIO €
Gimnasia Tercera Edad (3 sesiones semanales)	2,45 mes
Clases Colectivas (Aerobic, Pilates, Gap, etc)	19,40 mes
Sala de Musculación	17,60 mes
Ciclo Indoor (2 sesiones semanales)	16,50 mes
Cross Training (2 sesiones semanales)	16,50 mes
Clases de Pádel (2 sesiones semanales, Máximo 6 personas por grupo)	21,90 mes
Talleres Deportivos (2 días a la semana, adultos)	16,50 mes
Talleres Deportivos (1 día a la semana, adultos)	9,35 mes
Talleres Deportivos (2 días a la semana, menores 18 años)	8,85 mes
Talleres Deportivos (1 día a la semana, menores 18 años)	4,40 mes
Entrada Puntual Sala de Musculación	3,10 día
Travesías Deportivas en la Subbética	8,65
Travesías Deportivas fuera de la Subbética	12,50
Ficha Jugador Mayor 18 años	3,30
Ficha Jugador Menor 18 años	2,25
Carné Abonado al P.M.D., mayor 18 años	17,60 año
Carné Abonado al P.M.D., Menor 18 años, pens., y Jubilados	14,00 año
Carné Abonado al P.M.D., Familia Numerosa	46,85 año
Carné Abonado al P.M.D., Familia Monoparental inscrita en el Registro Municipal	46,85 año
Carné Abonado al P.M.D., familia hasta 2 hijos	39,90 año
1 Tarjeta Control de Acceso	3,10
Inscripción Campeonato Local Fútbol-7 (mayor 18 años (15 fichas)	50,10
Inscripción Campeonato Local Fútbol-7 (menor 18 años (15 fichas)	34,45
Inscripción Campeonato Local Fútbol Sala (mayor 18 años (12 fichas)	40,10
Inscripción Campeonato Local Fútbol Sala (menor 18 años (12 fichas)	27,60
Inscripción Campeonato Local Fútbol 11 (mayor 18 años (20 fichas)	66,80
Inscripción Campeonato Local Fútbol 11 (menor 18 años (20 fichas)	45,95

En el caso de inscripciones a actividades deportivas efectuadas entre los días 1 al 10 de cada mes corresponderá el pago del mes completo; si fueran realizadas a partir del día 11 deberá abonarse la parte proporcional que corresponda.»

**2.2.- Modificación del artículo 8º, que quedará redactado como sigue:**

«Artículo 8º. Bonificaciones.

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

- a) Se bonificará con el 15 % del precio público establecido en las instalaciones deportivas y programas deportivos de carácter individual, a las personas que posean el carné de Abonado al Patronato Municipal de Deportes de Cabra.
- b) Se bonificará con el 75% del precio público establecido en los servicios deportivos de carácter individual, a las personas con discapacidad (en grado mínimo del 33%), previa presentación del documento que acredite su condición.
- c) Con el objeto de promover la práctica de alguna actividad deportiva, el Patronato Municipal de Deportes podrá realizar bonificaciones del 50% del precio público establecido, siempre y cuando dichas promociones estén determinadas en el tiempo y sean específicamente aprobadas por el Consejo de Administración del Patronato.
- d) Se bonificará con el 10 % del precio público establecido en las instalaciones deportivas y programas deportivos de carácter individual, a los jóvenes de nuestra localidad que posean el Carné Joven.
- e) Se bonificará con un 25 % de descuento a las personas que se encuentren inscritas en dos actividades dirigidas del P.M.D., aplicando el descuento a la actividad de menor valor.
- f) Se bonificará con un 25% en los servicios deportivos de carácter individual, a las personas que posean el carné propio de Familia Numerosa acreditado por la Junta de Andalucía.
- h) Se bonificará con un 25% en los servicios deportivos de carácter individual, a los miembros de Familias Monoparentales inscritas en el Registro Municipal correspondiente.»

• **3.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.**

**3.1.- Modificación del artículo 5º, que quedará redactado como sigue:**

**2. «Artículo 5º. Tarifas**

La cuantía de los precios públicos establecidos en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

**- ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE CABRA.**

- Matrícula ..... 19,44 €.  
PREPARATORIO (de 3 a 5 años)

- Música y movimiento..... 9,72 €/mes por 1 sesión a la semana.
- Ballet infantil y flamenco infantil ..... 9,72 €/mes por 1 sesión a la semana.

En caso de que el centro estime oportuno una ampliación del currículum (aumento del número de horas), la cantidad a pagar será proporcional al número de sesiones por semana.

**FORMACIÓN INSTRUMENTAL (a partir 6 años)**

- Instrumento..... 16,04 €/mes por 1 sesión a la semana.
- Lenguaje Musical ..... 9,72 €/mes por 1 sesión a la semana.
- Danza/Baile Flamenco ..... 9,72 €/mes por 1 sesión a la semana.
- Canto ..... 16,04 €/mes por 1 sesión a la semana.
- Coro ..... 9,72 €/mes por 1 sesión a la semana.

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

- Ensemble/Orquesta..... 9,72 €/mes por 1 sesión a la semana.
- Para la segunda actividad, se aplicarán los precios establecidos anteriormente.

El alumno/a deberá pagar la suma del precio de las asignaturas que esté cursando.

En caso de que el centro estime oportuno una ampliación del currículum (aumento del número de horas), la cantidad a pagar será proporcional al número de sesiones por semana.

Igualmente en caso de tener titulación de grado elemental o estar cursando el mismo en algunos de sus niveles, será excusado de la cuota de lenguaje musical por no precisar cursar dicha disciplina.

Bonificaciones.

- F. En caso de varios miembros del grupo familiar matriculados en el centro, se efectuará en la cuota de menor importe económico una bonificación del 25% (si las cuotas son de la misma cuantía se efectuará la bonificación a la cuota de uno solo de los miembros).
- G. Los jubilados tendrán una bonificación del 25% en las cuotas establecidas para formación instrumental y un 50% en la cuota de la matrícula.
- H. Menores de 18 años miembros de familias numerosas, las tarifas de preparatorio y formación instrumental tendrán una bonificación del 25% y en la cuota de la matrícula un 50%.
- I. Se bonificará con el 75% del precio público establecido, a las personas con discapacidad (en grado mínimo del 33%), previa presentación del documento que acredite su condición.
- J. Menores de 18 años miembros de familias monoparentales inscritas en el Registro Municipal correspondientes, las tarifas de preparatorio y formación instrumental tendrán una bonificación del 25% y en la cuota de la matrícula un 50%.

Tendrán la consideración de miembros del grupo familiar aquellos que convivan en el mismo domicilio.

Es incompatible la aplicación simultánea de las bonificaciones contempladas en los apartados anteriores.»

**4- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES.**

**4.1.- Modificación del artículo 5º, que quedará redactado como sigue:**

«Artículo 5º. Cuantía.

a) Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

TARIFAS PISCINA CLIMATIZADA

CONCEPTO	PRECIO €
Nado libre adulto	4,63
Nado libre infantil y pensionista-jubilado	2,65
Bono baño libre 15 usos adulto	40,20

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

Bono baño libre 15 usos menor / pensionista - jubilado	23,30
Bono mensual adulto	31,10
Bono mensual infantil y pensionista - jubilado	24,08
Bono familiar mensual 2 miembros	51,79
Bono familiar mensual con hijos (menores de 25 años)	62,14
Curso natación 3 días/semana	32,24/mes
Curso natación 2 días/semana	24,08/mes
Curso natación 1 día/semana	12,01/mes
Alquiler 1 calle 1 hora máximo 12 personas sin monitor	53,56
Servicio fisioterapeuta individual 60 minutos	40,14
Ludoteca 1 hora	4,00
Curso de natación terapéutica (2 días/semana)	19,50/mes
Curso de natación 3ª edad (2 días/semana)	19,50/mes

#### MATERIAL DEPORTIVO

<b>CONCEPTO</b>	<b>PRECIO €</b>
1 gorro silicona	3,74
1 gorro latex	3,22

#### TARIFAS PARQUE DEPORTIVO 'HELIODORO MARTÍN', PISCINAS DE VERANO

<b>CONCEPTO</b>	<b>PRECIO €</b>
Entrada adulto no festivo	4,63
Entrada adulto fin de semana y festivo	5,25
Entrada menor 18 años y pensionista-jubilado, de lunes a viernes	2,55
Entrada menor 18 años y pensionista-jubilado, fin de semana y festivos	4,00
Abono adulto, 15 baños verano	63,60
Abono menor 18 años y pensionista-jubilado, 15 baños verano	35,41
Abono temporada verano, individual menor 18 años y pensionista – jubilado	87,10
Abono temporada verano, individual adulto	113,83
Abono temporada verano, familia 2 miembros	138,63
Abono temporada verano, familia con hijos menores 25 años	160,78
1 tumbona por día	2,55
Curso de natación campaña de verano ( los períodos estarán establecidos del 1 al 15 y del 16 al 31 de los meses de julio y agosto)	22,94/período
Circuito de mini golf ( 1 hora de duración, 1 palo y una pelota)	2,55

b) El precio por la utilización de las piscinas comprende los servicios de vestuario, duchas y otros accesorios a la misma.»

#### **4.2.- Modificación del artículo 7º, que quedará redactado como sigue:**

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

**«Artículo 7º. Bonificaciones.**

- j) Se bonificará con el 15 % del Precio Público establecido en las piscinas, a las personas que posean el carné de Abonado al Patronato Municipal de Deportes de Cabra.
- k) Se bonificará con el 80% del Precio Público establecido en los servicios, a las personas con discapacidad (en grado mínimo del 33%), previa presentación del documento que acredite su condición.
- l) Con el objeto de promover la práctica de alguna actividad deportiva, el Patronato Municipal de Deportes podrá proponer bonificaciones del 50% del Precio Público, siempre y cuando dichas promociones estén determinadas en el tiempo y sean específicamente aprobadas por el Consejo de Administración del Patronato.
- m) Se bonificará con el 15 % del Precio Público establecido en las piscinas municipales, a los jóvenes de nuestra localidad que posean el Carné Joven.
- n) Se bonificará con el 50 % del Precio Público establecido para los servicios de entradas y bonos de la piscina climatizada, a los socios federados de los clubes deportivos de natación de nuestra localidad que acrediten con certificado de la Federación de Natación o Federación de Actividades Subacuáticas el haber participado al menos en 3 pruebas oficiales durante la temporada anterior (campeonato provincial, regional, nacional o europeo)
- o) Se bonificará con un 30% de descuento en los servicios de las piscinas de verano (entradas puntuales y bonos) a los ciudadanos egabrenses que acrediten que se encuentran en situación legal de desempleo y con una antigüedad mínima de 2 meses.
- p) Se bonificará con un 25 % de descuento a las personas que se encuentren inscritas en dos actividades dirigidas de piscinas del Ayuntamiento, aplicando el descuento a la actividad de menor valor.
- q) Se bonificará con un 30% en los servicios deportivos de carácter individual, a las personas que posean el carné propio de Familia Numerosa acreditado por la Junta de Andalucía.
- r) Se bonificará con un 30% en los servicios deportivos de carácter individual, a las personas que formen parte de una Familia Monoparental inscrita como tal en el Registro Municipal correspondiente.»

**PROPUESTA PARA FIJAR EL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES**

El Alcalde propone igualmente al Ilustre Ayuntamiento Pleno que se fije el precio público por prestación de servicios y utilización de piscinas municipales según lo propuesto en el apartado anterior, y por debajo del coste general del servicio; ya que por razones sociales y de interés público así se aconseja, en aplicación del artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**4.-PROPUESTA DE SECRETARÍA RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO N°4 (MC35/2021) (GEX 2021/15807).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Secretaría:

***“INFORME PROPUESTA DE SECRETARÍA  
A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA***

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022



En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación del Presupuesto Municipal del vigente ejercicio, Expte. N° 4 de Créditos extraordinarios financiados con remanente de Tesorería para gastos generales (MC35/2021), emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Considerando la existencia de gastos que traen causa de las necesidades que se han detectado en los centros educativos del municipio, los cuales no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, y dado que se dispone del mismo con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación anterior, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la modificación del Presupuesto en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

**SEGUNDO.-** Con fecha 12 de noviembre de 2021, se emitió Memoria de la Concejala Delegada en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**TERCERO.-** Con fecha 12 de noviembre de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**CUARTO.-** Con fecha 12 de noviembre de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta formulada y, con idéntica fecha, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Regimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Base 19ª de las Bases de ejecución del Presupuesto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Regimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y regimen jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación de 2020, como sigue a continuación:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Eco.				
3231	22798	OTROS GASTOS CORRIENTES EN COLEGIOS	0,00	150.000,00	150.000,00
		TOTAL	0,00 €	150.000,00	150.000,00

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

Altas en Aplicaciones de Ingresos

Aplicación	Descripción	Cuantía
Eco.		
87000	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	150.000,00
	TOTAL	150.000,00

**SEGUNDO.-** Exponer al público la modificación del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**TERCERO.-** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, la que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuara a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente. En Cabra, LA SECRETARIA. (firma y fecha digitales).”

Para explicar el asunto el Sr. Alcalde se dirige a los presentes en los siguientes términos:

**Sr. Alcalde:** Pasamos al siguiente punto que es la propuesta de Secretaría relativa a la aprobación inicial del crédito extraordinario número 4. Este asunto, como saben también el conjunto de compañeros porque fue objeto de haberlo tratado en diferentes reuniones y Junta de Portavoces, a la hora del reparto de los remanentes positivos de Tesorería para este año, se trata de incorporar del remanente 150.000 euros al presupuesto general del Ayuntamiento para la realización de diferentes obras de mejora en los colegios públicos de nuestra ciudad. Es lo que sometemos a votación. Por parte del Grupo de Ciudadanos.

**Sr. Poyato Guardado:** De acuerdo.

**Sr. Alcalde:** Muchas gracias. Por el Grupo de Unidad Vecinal Egabrense.

**Sr. Carnerero Alguacil:** De acuerdo.

**Sr. Alcalde:** Muchas gracias. Por el Grupo Socialista.

**Sr. Caballero Aguilera:** De acuerdo.

**Sr. Alcalde:** Muchas gracias. Por el Grupo Popular.

**Sr. Moreno Millán:** De acuerdo.

**Sr. Alcalde:** Muchas gracias también. Creo que con esto el Ayuntamiento Pleno, el conjunto de los Concejales, damos respuesta a las muchas necesidades y carencias que tienen nuestros centros educativos que están sufriendo el paso lógico del tiempo y que esperamos

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022

que también con la Administración de la Junta de Andalucía el Ayuntamiento sume este grano de arena y podamos seguir resolviendo los problemas que existen en los colegios.

**La Corporación, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión (20 de 21), ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación de 2020, como sigue a continuación:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Eco.				
3231	22798	OTROS GASTOS CORRIENTES EN COLEGIOS	0,00	150.000,00	150.000,00
		TOTAL	0,00 €	150.000,00	150.000,00

**Altas en Aplicaciones de Ingresos**

Aplicación	Descripción	Cuantía
Eco.		
87000	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	150.000,00
	TOTAL	150.000,00

**SEGUNDO.-** Exponer al público la modificación del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**TERCERO.-** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**Sr. Alcalde:** Muchas gracias a todos, señoras y señores, y levantamos la sesión. Muchas gracias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las veinte horas y diez minutos (20:10h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la secretaria accidental, certifico.

Código seguro de verificación (CSV):

**B635 F8DA D05B B64C 9952**



B635F8DAD05BB64C9952

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 28/1/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 28/1/2022